Año II Buenos Aires, Octubre de 1883 Núm. 42

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

PRENSA ESCOLAR

—

«EL INSTRUCTOR POPULAR»—(Mendoza)

IV

OBJETO Y FIN DEL ESTADO.—El Redactor glosa los tres siguientes preceptos: 1º El primer deber del Estado es dar independencia á todas las ramas de la actividad social para que cada una de ellas realice su fin;—2º Debe hacer coexistir la libertad de cada uno con la de todos; debe contribuir al desarrollo de las fuentes de vida.

—

EDUCACION É INSTRUCCION, por el Sr. D. N. A.—La instruccion se dirige á la inteligencia; la educacion, el sentimiento: mientras que una proclama los principios de la ciencia, la otra penetrando en el campo de la moral, practica la virtud; aquella da los medios para conocer el bien, esta lo hace fecundo en la corriente de la vida.

La instruccion es la luz porque suministra las verdades al espíritu; la educacion es el agente regulador que les dá aplicacion para la realizacion de las acciones benéficas.

Aquella forma los sábios, ésta crea los grandes patriotas, los hombres abnegados, filántropos y desinteresados.

Y como sin conocer el bien, no se puede amar la virtud, de aquí que la educacion y la instruccion se completan y auxilian estrecha é inseparablemente.

Este íntimo consorcio, este comun acuerdo, es la meta de la felicidad y perfeccion de la humanidad.

—

LA MUJER Y EL PROGRESO SOCIAL (2º artículo).—En las primeras leyendas, la mujer aparece con tendencia á la perversidad; el hombre la mira con desprecio y hace de ella una esclava; varios legisladores han dudado que poseyera una alma; en el extremo Oriente, todavia, cuando muere el marido, la esposa es condenada á ser quemada viva; en el extremo Occidente hemos caido en una locura opuesta y poco nos falta para que quede divinizada la mujer, en todo caso está destinada á ser una fuerza social y en la época actual empieza ya á ocupar su puesto.

—

A LOS PADRES DE FAMILIA DE SAN VICENTE.—El Sr. D. H. Rodriguez, preceptor de la Escuela núm. 2 dirige á los padres de familia, una circular sobre las

ventajas de una puntual asistencia por parte de sus hijos á la escuela; á las escelentes razones que presenta agrega una que ha de despertar la atencion de los mas indiferentes—hé aquí textual: «Mas todavía: Vd. sabe muy bien que cuando las faltas son contínuas, la autoridad política cobra una multa, y me seria sensible que Vd. tuviera que pagarla.»

—

A LA «REVISTA PEDAGÓJICA». —Un corresponsal de esta Revista en el Paraná, atacó la Escuela Normal de dicho punto y con solo citar dos de sus párrafos, se le prueba al referido corresponsal, 1º que no sabe ni tiene una idea vaga de lo que es la ciencia;—2º que ni siquiera sabe lo que es una escuela normal; y por via de prevencion caritativa se les dice á los Señores de la Revista que en adelante el *Instructor Popular* no se ocupará mas de los disparates que hayan publicado.

—

LO QUE ES LA LUZ ELÉCTRICA.—Despues de establecerse los precios de la luz eléctrica con lámparas á incandescencia, dice el articulista: Se ve que no es en las pilas voltáicas ni en las termo eléctricas que se debe buscar la solucion económica del alumbrado eléctrico; pues el modo de producir la electricidad por medio de las acciones químicas es muy dispendioso, motivo por el cual si no hubiere otro medio para producir la luz eléctrica, habria que renunciar definitivamente á este sistema de alumbrado; por fortuna hay otro, y es debido á los efectos de la induccion; se ha llegado á construir generadores de luz eléctrica que necesitan únicamente de la fuerza motriz para la produccion de la electricidad originando una combustion mas ó ménos grande de los carbones que forman los electrodos. Da en seguida el autor algunos detalles sobre las condiciones de carga y descarga de un circuito y sobre el modo de propagacion de la corriente; cita la ley descubierta por Ohm de que el tiempo necesario para que una corriente adquiera su estado permanente en un circuito, es decir toda la intensidad que es posible conseguir, es proporcionado al cuadrado del largo del circúito.

—

CONFERENCIA EN MAYPÚ—La primera tuvo lugar el Sábado 5 de Mayo, con la asistencia de los Visitadores Antolin Rodriguez y Enrique Segura; del Subdelegado Francisco Javier Guevara y su Secretario J. A. Ramos del ciudadano Rosendo Silva y de los Maestros Ignacio Alvarez Conde, Filomena Villanueva, Mercedes Quiroga, Daniel Iñon, Isidro Barreda, Cora S. de Barreda, Federico Quiroga, Belermina Villanueva y Elina Iñon. El Visitador Rodriguez, entre otras buenas razones, dijo—es útil instruirse en los principios de la pedagojía para que la enseñanza del pueblo deje de ser rutinaria ó empírica; que la inteligencia tiene tambien su ley de desarrollo que conviene no desvirtuar violentándola; que los conocimientos para adquirir han de tener siempre por fundamento y punto de arranque los conocimientos adquiridos. Halló deficientes los métodos de lectura conocidos bajo la denominacion de *alfabético* y *fónico* y preconizó el método llamado de *palabra*. Recomendó la estricta observancia del horario, la uniformidad en los movimientos, el afectuoso respecto, la obediencia, en una palabra, todos los agentes y elementos de una buena diciplina.

—La Señorita Villanueva dió una clase de lectura aplicándo el método indicado y luego una clase de *lecciones sobre objetos*.

—El Inspector Nacional D. Cárlos N. Vergara, en la Capital, dirigió una segunda conferencia, el 12 de Mayo, á la cual asistieron 41 maestros, siendo el Sr. Ferreyra el encargado de dar una leccion de lectura.

—

NOTICIAS.—En la Cañada funciona la Escuela núm. 8 de la Ciudad, bajo la direccion de las Señoritas Maria Luisa y Ester Charles; Agradece el *Instructor Popular* los conceptos vertidos por el colega *La Juventud* sobre su redaccion; en la Exposicion Provincial ha figurado

un cuadro que revela el movimiento escolar, y tambien varias obras de mano de indisputable mérito; en la misma Exposicion los retratos presentados por el Sr. Latorre son dignos de una mencion especial; se ha puesto á oposicion la direccion de la Escuela núm. 4 de la Ciudad; la Superintendencia ofrece en arrendamiento cuatro leguas de campo fiscal.

IV

EL ESTADO Y LA EDUCACION.—Entre nosotros la Educacion está en la niñez, y, cual menor de edad, el Estado la tiene bajo su tutela; debemos propender á que adquiera mas independencia y libertad llamando al pueblo á que tome ingerencia en la administraccion de los intereses; á las Comisiones Escolares toca favorecer el gran movimiento liberal iniciado en los Estados-Unidos con éxito sorprendente; mientras tanto el primer deber del Estado es asegurar la enseñanza primaria, la educacion del pueblo; los estudios preparatorios y los superiores, destinados á una minoría privilegiada, vienen despues.

LA MUJER Y EL PROGRESO SOCIAL (3er artículo).—En la época moderna, la mujer empieza á pensar, á sentir y á manifestar sus fuerzas intelectuales; ella empieza á ser madre en realidad y domina al mundo por sus hijos; lo que ante todo distingue á la mujer en la época moderna, es la legítima libertad que va adquiriendo, y la ingerencia que se le brinda en la administracion, educacion y negocios públicos.

—

MÉTODO DE LECTURA (Continuacion).—La naturaleza y la razon nos indican el camino que debemos seguir esto es de lo sintético á lo analítico, de los seres en conjunto á sus fragmentos: enseñaremos pues á leer sin deletrear (el método de Peigné, introducido hace 50 años en las escuelas de Paris, se componia de 70 cuadros, y el último cuadro recien presentaba el alfabeto, mayúsculas y minúsculas); principiar dando á conocer palabras como representaciones de objetos familiares, es suministrar al alumno ideas y es aumentar su caudal intelectual, es desarrollar el lenguaje, es disciplinar las facultades, es inspirar amor á la lectura, es avivar el deseo de saber....

—

ACTA DE LA SEGUNDA CONFERENCIA PEDAGÓGICA (Continuacion).—Se acordó que las palabras debian presentarse á la vez bajo la forma impresa y manuscrita y sí posible es con la imágen del objeto; que el modo mas seguro de atraerse el cariño de los niños es tratarlos con dulzura, solicitud y amabilidad.

—

NECESIDAD DE PREVIA PREPARACION PARA DAR UNA LECCION.— Harian los maestros un importante bien á sus discípulos si siempre se presentasen ante ellos con las ideas perfectamente ordenadas de antemano, sobre los puntos que versare la leccion; ellos mismos recibirian un beneficio, pues progresarian constantemente, y no tendrian que trabajar mucho para conseguir buenos resultados, lo que nunca sucede á los que no están bien posesionados del puesto. Es, pues, muy económico (de tiempo y paciencia) hacer un pequeño bosquejo de la leccion que se trata de dar, y solo no lo hará, quien por su demasiado saber cree no necesario, ó aquel que por su demasiada ignorancia no conoce sus ventajas.

—

INSTRUCCION RELIGIOSA. — Publícan aquí las notas cambiadas entre el Presidente de la Sociedad Católica y el Superintendente de Escuelas, en que le manifiesta el propósito de que la enseñanza de la religion se dé en las escuelas por sacerdotes «que están en condiciones especiales para difundir con mayor ilustracion y mejor método los principios consagrados por la moral cristiana.»

—

Noticias.—En el cértamen de maestras para direccion de la Escuela núm. 4, concurrieron cuatro y salió premiada la Sra. Honoria Pujol;--regístranse varios nombramientos de Preceptores;—Reproduccion de un artículo de la *Nacion* titulado «El trabajo intelectual y los estimulantes» sobre un trabajo de Reade; esta reproduccion va precedida de una confesion del Redactor, que dice: «nunca probamos licores, té, café ni nada de aquello que no se requiere para satisfacer una necesidad real»....no habla de cigarros, de mate, ni del agua de cepas; —llama casualidad los elogios que le tributan la *Juventud* de Mendoza y el *Centinela* del Uruguay; da la buena noticia de la llegada de maestras de Norte-América.

—

Avisos.—Hay tres becas vacantes en la Escuela Normal de Maestras;—Se alquilan 4 leguas de terrenos fiscales.

TELÉGRAMAS

—

Instalacion de la Comision Central de Educacion en Tucuman

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Oficial—Tengo el gusto de comunicarle que hoy se ha instalado la Comision Central de Educacion, así como que se halla en mi poder la guia de útiles para escuela depositados en la «Platense». Al hablarle en mi anterior de subvenciones atrasadas, me referia á años vencidos. Lo saluda atentamente.

BENJAMIN PAZ,
Gobernador.

—

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Tucuman.

Oficial—Felicito á V. E. por la prontitud con que se da cumplimiento á la ley dictada sobre instruccion primaria en esa Provincia. Esta oficina pasó informados al Ministerio de I. P. todos los espedientes atrazados, y habria conveniencia en que ese Gobierno comisionara á alguno de los DD. ó Senadores de esa, para activar su despacho, contando con mi cooperacion decidida.

Saludo atentamente á V. E.

Benjamin Zorrilla.

NOTA

del

GOBIERNO DE MENDOZA

Solicitando subvencion por el año ppdo.

Mendoza, Julio 17 de 1883.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el honor de remitir al Sr. Presidente por este correo y en un paquete separado, las cuentas de gastos hechos en el año ppdo. por la Superintendencia General de Educacion de esta Provincia, en muebles y útiles escolares, para que prévia la tramitacion de estilo, se sirva el Consejo acordar la subvencion nacional que corresponde.

Aprovecho esta ocasion para saludar al Sr. Presidente y reiterarle mi debida consideracion.

Dios guarde al Sr. Presidente.

J. M. Corvalan.

—

Julio 30 de 1883.

Informe la Contaduria.

Molina.

Señor Secretario:

El Exmo. Gobierno de Mendoza remite una cuenta comprobada de los gastos hechos en muebles, libros y útiles para las Escuelas durante el año 1882 importando $ *446.34* reclamando la mitad de dicha suma, sean $ *223.17* (Esp. núm. 1864).

No puede esta oficina practicar la liquidacion ni aconsejar el pago por varias razones que paso á esponer.

El presupuesto de 1882 quedó agotado sin haberse podido pagar la subvencion por los sueldos del 3er. cuatrimestre.

El art. 6° de la ley de subvenciones, determina la forma en que se ha de disponer la compra y envio por medio de una Comision.

El Reglamento decretado el 11 de Enero 1873 en su «Seccion Segunda» es mas terminante sobre la forma en que deben acordarse las subvenciones para mobiliario, libros y útiles.

Dentro de las prescripciones legales vigentes y de los reglamentos de esta Comision, no ve esta oficina medio ni forma de acceder al pedido que hace la Provincia de Mendoza. Salvo mejor parecer.

Contaduria, 1° de Setiembre de 1883.

Antonio Garcia y Garcia,
Contador.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1883.

Vista la solicitud del Gobierno de Mendoza en que se pide el pago de la cantidad de *doscientos veinte y tres pesos diez y siete cts. fuertes*, como subvencion que corresponde al Erario Nacional en la adquisicion de útiles y considerando:

1° Que las compras se han hecho sin la intervencion de la Comision Nacional de Educacion desconociendo las facultades conferidas á la misma por el art. 9 del Decreto de 11 de Enero de 1873.

2° Que si bien es cierto que el Decreto de 14 de Noviembre de 1877, faculta á los Gobiernos de Provincia para hacer adquisiciones por medio de sus agentes propios, esto no puede suceder, segun el mismo decreto si no despues de haber remitido las sumas á esta Comision.

3° Que toda adquisicion debe hacerse con la intervencion y bajo la responsabilidad impuesta por el ya citado decreto de 1873, y no modificado por el de 1877.

4° Que en el caso presente no es posible verificar la equidad de los precios de artículos que la Comision no ha tenido á la vista.

5° Que por resolucion de 9 de Noviembre de 1878, se confiere á esta Comision la facultad de observar los pedidos, facultad que no podria ejercitarse sin un exámen de dichos pedidos anterior á la compra.

6° Que el procedimiento seguido en este espediente hace imposible toda fiscalizacion por parte de la Comision, lo que es evidentemente contrario al espíritu de las disposiciones vigentes.

7° Que la revision de los artículos comprados debió haberse hecho por la Comision como espresamente lo establece el art. 3° del Decreto de 14 de Noviembre de 1877.

8° Y considerando finalmente, que entra en las atribuciones de la Comision resolver el caso,

La Comision Nacional de Educacion, resuelve:

Art. 1° No ha lugar á la subvencion que se cobra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina,
Secretario.

INFORMES

de los

Inspectores Nacionales de Escuelas en las Provincias de Santa Fé, Corrientes, San Juan, San Luis y Entre-Rios.

Santa-Fé, Agosto 19 de 1883.

Sr. Dr. D. Benjamin Zorrilla, Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas del Sr. Presidente, tengo la satisfaccion de comunicarle que las setecientas planillas que traje las he remitido al Ministerio y he pedido al Sr. Ministro tenga á bien ordenar á la Oficina correspondiente me devuelva, con los datos que ellas indican, el número cor-

respondientes á todas las escuelas. Espero que este pedido será atendido prontamente.

La marcha general de las escuelas es regular, no se puede dejar de tener en cuenta el trabajo asíduo de los maestros, aun que, por su calidad y los resultados permanentes, sea poco satisfactorio.

Con gran satisfaccion he asistido á la inaguracion de una escuela nocturna en la colonia «Guadalupe», costeada por la Municipalidad de esta ciudad. Respecto á esta y á la diurna, regenteadas por el mismo maestro, tendré ecasion de dar detalles bastante minuciosos en el informe que remito al Sr. Presidente, de todas las escuelas de esta Provincia. Pero desde ya abrigo la esperanza que dará mejor resultado que algunas de esta ciudad, tanto por el maestro, como tambien por los imperiosos motivos que ha habido para su fundacion.

Estimaria mucho al Sr. Presidente ordene se me remitan las memorias de la Comision correspondiente á este año, como tambien la última circular á los Inspectores Nacionales, referente á instrucciones, y espedida con fecha tres de Agosto.

Sin otro motivo me complazco en saludar respectuosamente al Sr. Presidente.

Eleodoro Calderon.
I. N. de E.

Corrientes, Agosto 30 de 1883.

Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

El 14 del presente recibí del Sr. Inspector de Escuelas de la Provincia, el primer cuatrimestre del corriente año para que visara las planillas, pero como la Provincia de Corrientes aun no se habia acogido á la ley de subsidios y se trataba ya de enviar á esa Comision dicho cuatrimestre, me ví obligado á dirigirme á Vd. consultándole sobre lo que debia hacer en tal caso. De acuerdo con el contenido de su telégrama del 18 procedí al visamiento de las planillas, rehusándome á visar doce por no encontrarse ellos de acuerdo con lo determinado por los artículos 5 y 6 del Decreto de Marzo.

Al siguiente dia de mi telégrama á Vd. volví á insistir sobre el requisito no cumplido por este Gobierno con el de la Nacion, referente al acojimiento á la ley de Setiembre, con esta nota.

«Corrientes, Agosto 16 de 1883.

A S. S. el Sr. Ministro de Hacienda é Instruccion Pública, Dr. D. Felix M. Gomez.

En nota 21 de Abril del presente año me dirigí al ex-Ministro de Hacienda é Instruccion Pública, Dr. D. Francisco Araujo; recordándole el requisito que la Provincia de Corrientes tenía que llenar con el de la Nacion en virtud del art. 2° del Decreto de Marzo de 82, y pidiéndole, con tal motivo, que al llenarlo este Gobierno, lo hiciese para permanecer en los verdaderos términos de la ley de 25 de Setiembre del 71 y Decretos reglamentarios de la misma, y no como hasta lo presente lo habia hecho. En la misma, y para el debido acojimiento, pedia se hiciese efectiva la ley de Educacion Comun que cuenta la Provincia, y á la que no se ha dado, Sr. Ministro, y ni se le da actualmente cumplida ejecucion.

«No habiendo podido obtener de dicho ex-Ministro contestacion alguna que satisfaciese lo que pedia, desde aquella fecha hasta la época de su separacion del Ministerio que hoy S. S. desempeña con celo é inteligencia, vuelvo ahora sobre lo mismo para recabar del Sr. Ministro lo que, para bien de esta Provincia pretendo. Para esto me permito adjuntarle, á la presente el Decreto de Marzo para que se sirva enterarse de él, así como de la instruccion IV contenida entre las que se encuentra en el núm. 20 de «El Monitor» que tambien le remito.

«Esta nueva tentativa que acometo es porque en estos momentos se piensa remitir á la Comision Nacional de Educa-

cion el primer cuatrimestre del presente año, sin antes haber este Gobierno llenado el requisito indispensable para el percibimiento de la parte que á la Nacion le corresponde abonar para el sostenimiento de la educacion primaria en la Provincia.

«Con tal motivo, saluda respectuosamente al Sr. Ministro, á quien Dios guarde.»

A los doce dias de pasada la anterior, tuve el honor de recibir la que en seguida me permito trascribirle para su conocimiento:

Ministerio de H. é Instruccion Pública

Corrientes, Agosto 28 de 1883.

«*Al Sr. Inspector Nacional de Escuelas.*

«Tengo el agrado de contestar á su nota fecha 16 del corriente, en la que me manifiesta que por repetidas ocasiones ha pedido á este ministerio el cumplimiento de los requisitos que prescribe el Decreto Reglamentario de fecha 22 de Marzo del año pasado, para que la provincia se considere sujeta á la Ley de Subsidios con que la Nacion contribuye á la educacion comun en las Provincias.

«El Gobierno de esta Provincia no ha desatendido este ramo de la administracion pública, tan esencial para estender los beneficios de la civilizacion entre las masas del pueblo, y ha dictado diversas disposiciones tendentes á ese fin, y destinado por la ley del Presupuesto, fuertes erogaciones á las exigencias que demanda, cumpliendo en este sentido con la prescripcion del art. 2° del Decreto ya citado; pero causas agenas á su voluntad le han impedido hasta la fecha llenar las exigencias de la ley mencionada, sobre todo en lo que respecta á la ejecucion que debe darse á la ley de educacion que la H. C. Legislativa de la Provincia ha dictado, de cuya omision se dió conocimiento al Gobierno de la Nacion, indicando al mismo tiempo, que la Provincia se acojia á la Ley de Subsidios en las condiciones en que fué aceptada la Provincia de Santiago del Estero, hasta que cesaran las causas que motivaban esa escepcion.

«El Gobierno, sin embargo, expedirá el Decreto solicitado, por el cual la Provincia pueda con mas títulos acojerse á la Ley de Subsidios, por creerse que se halla en condiciones mas favorables.

«Dejando así contestada la nota de Vd. me es satisfactorio saludarlo con mi mas distinguida consideracion.»

Félix M. Gomez.

A estar por el contenido de la precedente nota, el Gobierno de esta Provincia se acojerá á la ley de subsidios. Al fin, Sr. Presidente, mis insistencias han encontrado eco y he podido recibir una contestacion que satisfaciera mis propósitos. Ahora solo espero ver convertido en un hecho lo que en la nota del Sr. Ministro se promete.

—

En la mayor parte de los casos, dice el Sr. Presidente en su circular del 31 de Julio, las planillas de esa Provincia vienen incompletas, pudiendo decirse que es muy casual el hecho de que vengan las de *todas* las escuelas....Es verdad; y una vez mas va Vd. á ver confirmado lo que dice en el cuatrimestre que esta Provincia ha remitido á esa Comision en 22 del corriente. Diez y nueve Departamentos son los que figuran en vez de veinticinco que cuenta la Provincia.

Las planillas de los seis que no han ido todavía no se encuentran todas en la Inspeccion de Escuelas, y las que existen no han podido adjuntarse á las remitidas por faltar los recibos de los Preceptores. Esta irregularidad en el envio de los recibos podrá verlo el Sr. Presidente en el mismo cuatrimestre, donde se ven planillas con un recibo, dos, tres, etc.; y estos son ó por Abril, faltando los de los meses anteriores, ó por Marzo, faltando los demas; lo que implica un perjuicio á este gobierno, pues habiendo sido remitidas las planillas con uno ó dos recibos, ó los demas que vengan no podrán ajustarse despues por faltar los pertenecientes á estos.

Esto es debido á que las receptorías de los Departamentos no los envian, las mas de las veces, cuando deben,

tal vez por el retardo con que se hacen los pagos á los maestros.

En cuanto á las planillas, he manifestado al Sr. Presidente en mis informes anteriores las causas por las cuales no se pueden recibir con puntualidad.

No habiendo ninguna prescripcion reglamentaria que obligue al maestro á enviarlas á su debido tiempo, poco se preocupan de remitirlas; prueba esto que aún hay Departamentos que hasta el presente no han enviado las del 1er cuatrimestre;—ha terminado el segundo y de él no existe una en la Inspeccion. Esta negligencia por parte de algunos maestros, es la misma que se hace sentir en varias Comisiones Escolares. Lo que indica que no intervienen como deben en las escuelas que están bajo su dependencia.

Dice á mas el Sr. Presidente, en la circular citada, que la legislacion escolar vigente en Buenos Aires obliga á los directores de las escuelas particulares á presentar trimestralmente una planilla estadística de su escuela, la que se reparte impresa, etc. Aquí existe una mensual y que tambien se reparte impresa; pero en la legislacion escolar en vigencia no se ha consignado la obligacion que en esa capital para las preceptoras de las escuelas particulares, si no para los de las del Estado. Por esto es que no se sabe hasta ahora el número exacto de las particulares, el de maestras, niños, etc., como tampoco el de aquellas apesar de existir la obligacion y establecer el artículo 65 del Reglamento de Escuelas, que los Directores que no cumplan con el envío á su debido tiempo de las planillas mensuales, *no se les hará ajuste de su sueldo.* Muchos no cumplen y sin embargo el ajuste se les hace.

Las encargadas para hacer cumplir la anterior prescripcion son las Comisiones Escolares; pero á estar por lo que sucede, parece que de ella, no se preocupan. Será por desconocimiento del art. ó porque no le encuentran razon de ser ó de hallarle lo considerarán demasiado fuerte? Aquí solo me es dado suponer que unas será por lo primero y otras por lo segundo, y mientras tanto, siempre se estará en lo mismo y la Inspeccion de Escuelas y el Gobierno nunca podrán tener un dato cierto referente á educacion, porque medida ninguna se toma para cortar tanto abuso.

Por no existir en la Inspeccion datos verdaderos referente á escuelas, nunca de ellos me he atrevido á decir nada por temor de pasar por embustero; pero comprendiendo la necesidad de tenerlos me he visto obligado á pasar á los Presidentes de las Comisiones Escolares, la siguiente circular acompañada de un cuadro impreso:

Corrientes, Agosto 28 de 1883.

Señor Presidente de la Comision Escolar de....

« Deseando obtener el número exacto de escuelas de ambos sexos que actualmente funcionan en ese Departamento, tanto del Estado como particulares, asi como el de niños matriculados y asistentes, el de Preceptores y Auxiliares, edad de cada uno, nacionalidad, sexo, estado, título profesional, año en que lo obtuvieran, tiempo que hace prestan sus servicios al país, y lo que se invierte mensualmente en sueldos de Maestros, alquileres de casa, agua y otros gastos, le adjunto á la presente un cuadro, el que espero sea llenado con toda escrupulosidad y exactitud.

« Al mismo tiempo, espero del digno Sr. Presidente, se sirva adjuntarme al cuadro, un pequeño inventario de cada una de las escuelas. y manifestarme en él las diferentes clases de libros que usan los niños con el correspondiente nombre de sus autores.

« Tan pronto como los datos solicitados sean obtenidos, deseo que se me remitan.

« Este pedido que me permito hacerle al Sr. Presidente, es en vista de no poderlos obtener exactos de la Inspeccion General de Escuelas, pues los existentes no me satisfacen por completo.

« Esperando que el Sr. Presidente acceda gustoso á este pedido, lo salu-

da con su consideracion mas distinguida.»

Se nos indica como temas para nuestros informes mensuales, 1° cómo se cumple la propia legislacion escolar en cada provincia, en lo que se refiere á dar rentas á las escuelas públicas, su aplicacion y administracion. Sobre este tópico ya he informado, manifestando no cumplirse la ley de Educacion Comun;—no cumpliéndose esta, las rentas que determina para formar el fondo escolar no se perciben por comision alguna y tampoco se administran como asi lo establece la misma ley. No hay mas administrador que el Gobierno. De su aplicacion solo diré que si se destinan exclusivamente para sostener la educacion, ellas no alcanzan á cubrir el presupuesto de ésta á estar por lo que sucede, que nos encontramos á fines del segundo cuatrimestre y los maestros de la capital están impagos por cuatro meses, es decir, por todo aquél; siendo que por el resúmen y exámen del presupuesto de la instruccion primaria en el presente año,» hecho en mi informe del mes de Mayo, y computado con el producido de las rentas que por ley se determinan para formar el fondo de escuelas, resultaba un esceso á favor de éste de 1540 $. Lo que prueba que su aplicacion no es equitativa.

Referente el tercer tópico: estado del mobiliario, libros y útiles de las escuelas públicas y particulares, informé al Sr. Presidente en Diciembre del año pasado; pero únicamente de las escuelas de la capital—de las demás de la provincia no lo hice y ni lo podré hacer todavía por no conocerlas; por informes particulares solo me consta que el mobiliario se halla en pésimo estado. Del cuarto: causas que retardan la remision de las planillas, etc., he dicho algo en otras ocasiones, como ahora vuelvo hacerlo.

Sin embargo, ellos no serán olvidados cada vez que informar tenga.

Reitero al Sr. Presidente las seguridades de mi mayor consideracion y estíma.

Juan V. Ceballos.

San Juan, Setiembre 1° de 1883.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de suministrar al Sr. Presidente algunos de los datos que se me piden en la Circular de fecha 31 de Julio ppdo. En mis informes subsiguientes llenaré las omisiones que hoy, por falta de tiempo para reformar las planillas mensuales y hacer que los maestros las llenen con todos los datos que se reputan necesarios, me veo precisado á hacer.

I

1°—Cómo se cumple la propia legislacion escolar en esta provincia, en lo que se refiere á dar cuenta á las escuelas públicas, su aplicacion y administracion?

El Fondo de Escuelas, que lo constituyen las rentas destinadas por la Nacion y la Provincia para sostener y fomentar la instruccion primaria, es administrado en la actualidad por el Consejo de Educacion, quien forma el presupuesto de gastos é invierte las sumas en el servicio que la ley les asigna.

Aun cuando el 7 de Setiembre del año ppdo. se promulgó el decreto por el cual los fondos escolares pasaban á ser administrados por el Consejo, á mi arribo á ésta, en Febrero, todavía no sucedía, pues si bien aquél tomaba la parte que le correspondía de acuerdo con las disposiciones vigentes, no era depositario de las rentas de una manera real, aunque visaba toda órden de pago, ni estaba en condiciones de hacerlo porque le faltaba el empleado que debia llevar la contabilidad.

Cumpliendo con lo ordenado por esa Comision, ví á S. E. el Sr. Gobernador sobre este asunto, quien me manifestó no desear otra cosa que el Consejo entrase de lleno á ejercer todas sus funciones, y desligar del tesoro provincial, las sumas afectas al sostén de la instruccion pública. En seguida dió dos decretos: uno nombrando el Contador-Tesorero del Consejo, y otro ordenando la liquidacion de los recursos recaudados desde

el 1° de Enero del corriente año, para que con un estado detallado de las sumas invertidas, pudiera aquél abrir convenientemente los libros. La cópia autorizada que acompaño, impondrá á V. del resultado de esta operacion.

Es de advertir que durante el año pasado, con dinero del Gobierno Provincial solamente, se han pagado con religiosa puntualidad todos los gastos que ha demandado el sostén de la educacion comun, y que, desde el año 1881 se atiende a este ramo con la importancia que merece, no siendo prematuro afirmar que seguirá lo mismo en lo sucesivo, puesto que el estado financiero de la Provincia es muy satisfactorio, y sus rentas alcanzan para cubrir los gastos.

Para que los fondos escolares vengan á poder del Consejo, la Ley establece que al fin de cada mes el Ministerio respectivo ordenará la entrega á aquél, de las cantidades recaudadas por los impuestos y rentas destinados á formar el fondo escolar. En los casos en que el Consejo no tenga las sumas suficientes para atender los gastos autorizados, las pide al Ministerio del ramo.

El Reglamento interno del Consejo, tiene, entre otras, disposiciones que aseguran la buena inversion y administracion de los fondos, y son las siguientes:

Art. 1° La Junta al tomar la administracion de los fondos que la Provincia y la Nacion destinan para la educacion, hará, de acuerdo con las necesidades que demanda este ramo, la distribucion de los gastos, fijará los sueldos de los empleados, etc., conforme á lo prescrito en el art. 4° del Decreto Nacional de 7 de Setiembre del corriente año, y á la ley del presupuesto.

Art. 2° En la administracion de los fondos de la educacion, como en la rendicion de cuentas al P. E. se sujetará á la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4° La Junta tendrá un Contador-Tesorero nombrado por el P. Ejecutivo á propuesta de la Junta Provincial, debiendo este empleado rendir préviamente una hipoteca por valor de tres mil pesos ó rendir una fianza equivalente á esta suma en persona abonada, á juicio de la Junta,

Art. 6° Tanto los fondos á que se refiere el artículo anterior, como los que el Gobierno de la Provincia entregue, serán depositados á la órden de la Junta en la sucursal del Banco Nacional, de donde se irán retirando á medida que lo exijan las necesidades de la educacion.

Art. 11. El Tesorero no recibirá ni entregará cantidad alguna, ni dará curso á ninguna libranza contra la Tesorería, sin órden firmada por el Presidente, refrendada por el Secretario é intervenida por el Superintendente de Escuelas.

Art. 12. El Tesorero presentará á la Junta á fin de cada mes, y siempre que lo exija el Presidente, los libros á su cargo con un estado ó balance de «Entradas» y «Salidas.»

Art. 15. La Junta no ordenará ningun pago de cuentas, ni el Presidente decretará planilla alguna de sueldos, sin prévia revisacion del Contador-Tesorero.

—

En todo esto la legislacion escolar es buena y se cumple fielmente. Cuando rija la nueva Ley de Educacion de la Provincia, que ha sido sancionada en una de las Cámaras, la escuela quedará bajo sus propias bases, fuera de la intervencion directa del Gobierno, en todo, porque los Consejos departamentales manejarán la renta de las escuelas, formarán su presupuesto, y dirijirán el movimiento educacional en cada localidad. Los miembros de los Consejos serán electos por los vecindarios.

Es fuera duda que este nuevo sistema que va á implantarse, ha de encontrar sérias dificultades, particularmente en los lugares donde sean escasas las personas de alguna cultura, pero los obstáculos han de declinar, si detrás del Plan General hay un Consejo Central de Educacion que vijile y dirija sábiamente todo el complicado mecanismo.

II

2º—Resúmen y exámen del presupuesto de instruccion primaria en el presente año.

JUNTA PROVINCIAL DE EDUCACION

	Al mes	Al año
Sueldo del Pro-Secretario $	15	180
» » Contador-Tesorero	50	600

SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS

Sueldo del Superintendente	75	900
Id del Secretario	50	600
Id de dos Inspectores á 45 $f. c/u	90	1080
Id del Conserje y un portero á 10 $f, c/u	20	240
Para viático y gastos de oficina	20	240

—

SUELDOS DE DIRECTORES, MAESTROS Y AYUDANTES

Un Director á	46	552
» » »	40	480
Sueldo de 13 directoras y directores á 33 $f. c/u	429	5148
» 1 directora	30	360
» 4 maestros á 26 $f. c/u	104	1248
» 6 directoras y directores á 26 $f. c/u	156	1872
» 4 id id á 25 $f. c/u	100	1200
» 6 id id á 23 $f. c/u	138	1656
» 14 id id á 20 $f. c/u	280	3360
» 2 directoras á 15 $f. c/u	30	360
» 12 Ayudantes 1os á 13 $f. c/u	156	1872
» 54 id 2os á 10 $f. c/u	540	6480

—

Para alquiler y refacciones de casas	390	4680
Para mobiliario, útiles y para fomento de la educacion	200	2400
	₰ 3059	36708

Como se vé, todos los empleados tienen salarios muy bajos, y esta circunstancia ha de impedir que vengan maestros bien preparados á prestar sus servicios en esta provincia. El punto que debe discutirse es este: *Necesítase votar mayores rentas para mejorar el estado educacional de la Provincia, aumentando el número de escuelas en relacion con la poblacion escolar.*

—

En 1869 habian 93 escuelas, entre públicas y particulares, y desde 1870 hasta 1875, se educaban anualmente cerca de *dos mil* niños mas que los que han recibido educacion en los años 75, 76, 77, 78 y 79.—El año pasado funcionaron 58 escuelas concurridas por 5487 alumnos, es decir 2,496 ménos que en 1870!

Es punto ménos que imposible encontrar, con sueldos tan exiguos, mejores servidores que los que hay ahora. ¿Que aptitudes pueden requerirse de los ayudantes á quienes se paga con 10 $f. sus servicios? Muy pocas, porque que las que tuvieran, en caso de ser competentes, las habilitarian para tomar cualquiera otra ocupacion mejor remunerada, alejándoles de la enseñanza; lo mismo puede decirse de los maestros. Pero escasos como son los sueldos, tienen su *valor positivo* porque, como he dicho, desde hace varios años se paga, *por costumbre*, con toda exactitud á los maestros.

Los gastos que demanda el sostén de la educacion primaria, se cubren en el presente año con los siguientes valores:

1° Las tres cuartas partes de la Contribucion Directa inmobiliaria	₰ 22192
2° Las herencias fiscales y transversales	2500
3° Las multas judiciales y las que se imponen por infraccion á la Ley de Educacion	1500
4° La mitad del producido de la venta de tierras públicas	3250
5° El producto del impuesto de matrícula	600
	₰ 30042
6° La subvencion Nacional...	

La partida destinada para adquisicion de mobiliario, libros, etc., es muy insuficiente, si atendemos al número de escuelas, y á lo pobremente dotadas que están.

III

3o—Estado y clase del mobiliario, libros y útiles de las escuelas públicas y particulares.

Los datos que al respecto he podido tomar de la Superintendencia de Escue-

las y mis observaciones, voy á consignarles en seguida.

Dividiré el mobiliario de las escuelas en *general* y *particular*, es decir: el que es indispensable para mantener la disciplina y el órden en *toda* la escuela, y el que es especial para cada clase.

MOBILIARIO GENERAL

No se ha acostumbrado proveer á las escuelas con escobas y plumeros para limpiar el pavimento y los muebles, ni con perchas para los sombreros, lo que obliga al maestro á hacerlas colocar encima de los pupitres ó dentro de los cajones, ocasionándose desórdenes y movimientos tumultuosos cuando los alumnos van á tomarlos, en vez de ser arreglados y uniformes. Con escepcion de las escuelas de la ciudad y tres ó cuatro de los departamentos, las demás carecen de armarios para guardar los libros. No se acostumbra tampoco, dar mesa y silla para el uso del maestro, y éste se vé obligado, para no pasarse sin ellas, á adquirirlas de su propio peculio. Hago notar todo esto, sin temor de parecer superficial, porque siendo enséres que debe tener toda escuela bien organizada, tiene que darlos el Departamento de Educacion. Casi todas las escuelas tienen relojes de pared.

MOBILIARIO PARTICULAR

Hay pupitres de varios sistemas, distribuidos en las escuelas fiscales, y una pequeña cantidad en los establecimientos particulares.

En la «Escuela Sarmiento» y en algunas otras de la ciudad, hay muchos juegos de bancos de los primeros que fueron introducidos al pais con procedencia de los Estados Unidos.

Imitando este sistema, se han fabricado aquí, en buenas condiciones, pequeñas cantidades que, con los que ha remitido la Comision Nacional, forman la mayoria del mobiliario bueno existente. Hay otra clase de pupitres hechos aquí hace varios años, el asiento es separado; al construirlos, solo se ha consultado su duracion, pero nó las condiciones necesarias para conservar la salud y bienestar de los niños.

Es por demás sensible la escasez de bancas: en la Escuela Fiscal del distrito Rodeo, solo hay actualmente *tres pupitres con asientos*. En la Escuela Fiscal de Valles de Angaco, para 90 educandos, hay 9 bancas con asientos, y muchos niños tienen que sentarse en trozos de madera. Todas las escuelas de la Provincia carecen del número suficiente de estos muebles.

Libros y aparatos para la enseñanza:

Los libros de texto que se usan actualmente son los siguientes:

TEXTOS DE LECTURA:

1° Trozos de literatura, por Cosson.
2° Las «Ciencias Naturales» por Nata Gayoso.
3° Simples lecturas sobre las ciencias por Boutet de Mouvel.
4° Libros I, II y III de Mándevil.
5° Metodo Filosófico: Cuadernos 1°, 2° y 3° de Santa Olalla.
5° «Libro de las Escuelas» por V. G. Aguilera.

Los textos primero, tercero y cuarto existen en pequeñísimo número.

TEXTOS DE GEOGRAFIA:

Geografía, por Cosson (se usa como libro de consulta).

«Geografía General», por Maria V. de Carril (obra aprobada por el Gobierno Nacional).

Geografía Elemental, por Ramirez.

» » » J. de D. Jofré.

TEXTOS DE ARITMÉTICA:

Aritmética Elemental, por Pedro Alvarez.

Aritmética, por V. G. Aguilera.

Manual de Sistema Métrico Decimal, por J. D. Aguilar.

TEXTOS DE GRAMÁTICA.

Compendio de Gramática Castellana, por Bello.

Gramática Castellana, por Pedro Calderon.

Gramática Castellana, por Olegario Reyes.

—

Varias de estas obras (algunas de las cuales remito al Sr. Presidente), deben quitarse de las escuelas, porque ni han sido aprobadas como libros de texto por la Comision Nacional, ni ménos son buenos como tales. Soy de opinion que la Geografía de Asa Smith, por lo metódica é ilustrativa, es la que mas conviene en las escuelas elementales.

—

Hay gran escasez de libros; en muchas escuelas una parte de los alumnos no tienen en que estudiar; este hecho envuelve mas gravedad, porque las autoridades escolares han prohibido que se entreguen los libros á los alumnos, y solo los usan en las horas de clase. Este medio es perjudicialísimo porque se malgasta mucha fuerza docente haciendo que los maestros dén enseñanza directa en todos los ramos, lo que de ninguna manera es conveniente, si se tiene presente que los niños adelantados en los grados superiores, pueden y deben estudiar en sus casas ciertas asignaturas y dar cuenta al maestro diariamente de esa preparacion.

Creo que la instruccion que puede sacar un niño de la escuela, es de muy escaso valor, sino adquiere tambien el *hábito de estudiar por sí solo.*

—

Todas las escuelas tienen un *tablero contador*, una coleccion de mapas geográficos, aunque incompletos; ninguna tiene globos geográficos, ni cuadros de H. Natural, ni figuras ilustrativas de ningun género.

Biblioteca del Maestro—Informes sobre educacion—Libros morales—Sistemas sobre fabricacion de vinos—Sistemas sobre minería y algunas obras en francés é inglés.

—

Manifesté al Consejo P. de Educacion la imprescindible necesidad de proveer á las escuelas de los útiles y libros necesarios, y se pidió al Sr. Superintendente un estado de las existencias para hacer un pedido á la Comision Nacional en cantidad suficiente.

Separadamente informaré á V. sobre las escuelas particulares.

—

Las planillas de las escuelas se remiten puntualmente; se ha ordenado á los maestros que las manden en los ocho primeros dias despues de terminar cada mes y el cuatrimestre.

Saludo al Sr. Presidente con toda consideracion y respeto.

M. P. Antequeda.
I. N. de E.

———

San Luis, Setiembre 5 de 1883.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Doctor Don Benjamin Zorrilla.

He hecho notar de paso, en meses anteriores, la sentida necesidad de una Escuela Normal de Mujeres en esta Provincia; ahora voy á detenerme un poco mas sobre este punto.

Si la educacion del hombre, como garantía de las instituciones de un pueblo es un hecho incontrovertible y una verdad sin límites, no lo es menos el de la mujer en la sociedad y en el hogar, donde está llamada por su sensibilidad y naturaleza á desempeñar deberes mas nobles y sagrados que aquél.

Prescindo de hacer su historia y demostrar palmariamente la decisiva influencia de cada uno de esos deberes, por creerlos del dominio de todas las conciencias y por no apartarme de mi propósito.

Sin embargo, diré que hay una duda inminente, conciente unas veces; inconciente otras, sobre la manera de que las sociedades no se vean despojadas ó privadas de tan poderoso concurso; se medita y piensa y nunca se ha dado una

verdadera solucion á este punto integral del progreso humano, cual es, la estensa educacion de la mujer.

Muchos espíritus especulativos, desconociendo ó queriendo desconocer esta tanjible falta, en la elevada enseñanza de la mujer, han pretendido arrebatarle este preciado bien de la civilizacion y grandeza social, y sometiendo así á los pueblos á un desequilibrio moral que los destruye y aniquila, con sofismas absurdos como estos:

«La mujer no necesita conocimientos estensos.»

«La mujer carece de tiempo para instruirse.»

«La mujer al elevarse en la escala de la instruccion, se hará insoportable á todo el mundo y caerá en el ridículo.»

«No pudiendo ménos de suceder, que la mujer desde el momento de iniciarse en el dominio intelectual pierde una porcion considerable de los encantos de su ser.»

Así, pues, podríamos enumerar muchos mas, pero esos tiempos de verdadero oscurantismo ya pasaron; esas rídiculas preocupaciones debemos abandonarlas por completo; la luz de la razon y de la inteligencia, los adelantos de la enseñanza, han cambiado sus fases y señalado el puesto que le pertenece en las diferentes zonas de la vida, por medio de una educacion proporcionada y útil.

Esto es lo que ahora se proponen darle todas las sociedades cultas.

Esta provincia, iniciándose en tales principios de cultura, y deseando llevar mas allá su propaganda, le falta su primer elemento que es la Escuela Normal de Mujeres.

Con este medio, pues, se conseguirá la armonía educacional de ambos sexos, tan indispensable para el mantenimiento de la moral y de los principios de nuestra democracia.

Por este medio surjen á cada paso institutores é institutrices aptos, con un caudal profundo de conocimientos, que auxilian y difunden notablemente la enseñanza, por medio de sistemas y métodos racionales, que son la riqueza positiva de las sociedades.

Su utilidad es un hecho práctico y manifiesto en muchas naciones que marchan á la vanguardia de la civilizaciones y no escatiman trabajo para crear las Escuelas Normales que en número escaso en nuestra República, están dando, sin embargo, relevantes frutos y prestando muy señalados servicios en la ilustracion argentina.

Muchas provincias progresan actualmente con mas rapidez que antes, en la educacion general, merced á sus inmensos beneficios.

San Luis progresa con las lentitud inherente á las fuerzas débiles que posee en este sentido.

Tiene muchas escuelas, es verdad, pero de resultados tardios, de manifestaciones poco sensibles á causa de la mala preparacion del personal enseñante, tanto en un sexo como en el otro, y que, con inmensos sacrificios podría mejorarse, sin la cooperacion eficaz de un instituto de enseñanza que los prepara técnicamente para tal objeto.

Tiene una Escuela Normal de Varones que ha dado hasta hoy mezquinos resultados. Hay empleados en las escuelas comunes solamente seis maestros Normales que han terminado su carrera en ella, habiendo concluido desde la época de su fundacion, muchos mas.

Así, vemos, en 1879 terminaron su curso nueve jóvenes; en 1880 dos y en 1881 ninguno; en 1882 cuatro, haciendo, así, un total de quince maestros insuficientes como se vé para operar una verdadera revolucion en la arraigada rutina de la enseñanza.

Si esta desproporcion existe en los maestros de las escuelas de varones ¿qué diremos de los maestros que no conocen ni poseen mas título de competencia, que una série de años en la práctica mécanica de los antiguos sistemas de enseñanza, y una voluntad, mas ó menos decidida para cumplir lo mejor posible, con el sagrado deber que se les encomienda en la esfera de sus aptitudes? La respuesta, es solo compadecer la imperfecta educacion de la mujer en esta provincia, que no ha tenido otro recurso que la accion progresiva de la educacion general.

Esta es una de las razones que me ha decidido detenerme en este asunto, y distraer, á la vez, la atencion del señor Presidente, quien creo tiene ya

pleno conocimiento de esto, por que el Inspector Nacional señor Hernandez hablando de la Escuela Normal de Maestras, dice en uno de sus párrafos:

«La importancia y trascendencia del asunto, como los notables servicios que este establecimiento está llamado á prestar á la educacion pública de la provincia, esplica suficiente el empeño con que debe llamarse la atencion sobre el particular.»

En efecto, esas razones poderosas en bien de la sociedad y de los intereses generales de esta provincia, no pueden ser mas dignas, porque recien comienza aqui el desarrollo latente de sus propias fuerzas educacionales; esto es por una parte, y por otra, la facilidad de poderla establecer inmediatamente con regular comodidad, porque se cuenta con un edificio que reune en sí, condiciones mas ó ménos convenientes para dicho objeto.

Esta casa desde que se proyectó su construccion fué para la Escuela Normal de Maestras, como consta en la aprobacion de propuesta presentada por el arquitecto D. Miguel Cobos y Campos.

En 1876 dióse principio á la obra, quedando terminado su interior á principios del presente año, y estableciéndose en seguida la Escuela Graduada de Niños.

El trabajo del exterior es muy bruto; y parece que demorará bastante tiempo su terminacion lo que no deja de ser defectuoso en una casa destinada para escuela.

Recapitulando lo dicho anteriormente, creo de inestimable importancia, por los elementos que actualmente tenemos dispuestos, su mas pronta creacion, que no hay duda, abrirá en lo sucesivo un nuevo camino para la educacion de este pueblo y una reaccion completa en los maestros.

—

La circular número 27 obra en mi poder.

Poseido de la índole de sus indicaciones, trataré de llenar cumplidamente lo que en ella se consigna.

Por lo pronto indicaré lijeramente algo respecto de: «Cómo se cumple la propia legislacion escolar de esta provincia en cuanto se refiere á dar rentas á las escuelas públicas.

El art. 24 de la Ley de Instruccion Pública destina un fondo propio á las escuelas, con los recursos siguientes:

1° El uno y medio por mil adicional sobre todo capital afecto á la Contribucion Directa.
2° El 10 o[o de las herencias transversales ab-intestato.
3° Las herencias fiscales.
4° Las multas judiciales, incluyéndose en ellas las que se impongan por infraccion á la Ley de Papel Sellado.
5° La mitad de las multas municipales.
6° El valor de los animales mostrencos.
7° Las multas que establece la presente Ley.
8° El derecho de registro de hipoteca.
9° El 4 o[o de toda donacion ó legado.
10. El 20 o[o de la venta de tierras públicas.
11. El derecho de testamento.
12. El derecho adicional de un centavo por cabeza de ganado mayor.
13. El derecho de estampillas para los abogados y procuradores.
14. El derecho de venta de agua para los puestos, mientras se hace efectivo lo dispuesto por la Ley de 26 de Octubre de 1882.
15. El derecho de matrículas de marcas.
16. El impuesto sobre la sal.
17. La cuarta parte que corresponde al Gobierno sobre los derechos del matadero de esta Capital.
18. Las patentes de puestos de carne y derechos de degolladura fuera del municipio.
19. La Subvencion Nacional.
20. La id Provincial.
21. La cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos noventa y dos centavos fuertes, liquidado y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio 1882.

De todos estos recursos, no puede contarse con seguridad con el 2°, 3°, 8°,

9°, 11, 12, porque rara vez, entran á formar parte del fondo propio; unas veces por no haber entradas y otras por ser cantidades insignificantes y de difícil gestion.

Debemos escepcionar de este caso al 21, por estar ya á cubrirse dicha deuda con una cantidad de terrenos que el Gobierno de la Provincia da á la Comision de Escuelas para su pago.

La independencia de ésta es ya un hecho; ella invierte y distribuye los fondos escolares y tiene á su esclusivo cargo la direccion de las escuelas.

El Exmo. Gobierno prescinde y deja en mayor libertad la recaudacion de estos dineros y presta los mejores auxilios á fin de obtenerlos.

Las diferentes autoridades que tienen participacion en el manejo de los fondos que indica la Ley, tienen órden espresa de entenderse y rendir cuentas á dicha Comision.

Habiendo, pues, establecido una verdadera independencia—en las personas encargadas de manejar estos recursos escolares y en que las simples fórmulas decretorias han desaparecido y terminado con esto el entorpecimiento de la educacion, que hacian que los hechos positivos no fueran mas que aparentes quimeras; que la *educacion* misma fuera una palabra vana y sin sentido, y útil tan solo para conseguir la adquisicion de la subvencion Nacional dispuesta á ser sacrificada en aras de ambiciones particulares, ó fines completamente estraños á lo que el bien y la razon social pide á gritos su eficaz inversion, nos augura una feliz trasformacion en esta; tiene uno de sus mas eficaces problemas que tantos años se ha pretendido, en vano, despues de esfuerzos inauditos, resolver, ya concluido.

Asi se nota, como otras Provincias no pueden aún resolver este problema de independencia escolar, que no hay duda que con mano prolija y hábil, la educacion será mas estensiva, las sociedades mas cultas y nuestros principios democráticos. Republicanos, puestos de manifiesto.

Dejando este tópico para hacer un estudio mas serio de él, saludo al señor Presidente con mi mayor aprecio y respeto.

Dios guarde al Sr. Presidente.

A. I. Berrondo.

Uruguay, Setiembre 7 de 1883.

Al Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. Don Benjamin Zorrilla.

Aunque el señor vocal inspector Dr. D. Alberto M. Larroque habrá informado á Vd. sobre el estado de cosas por que ha pasado la educacion primaria en la Provincia durante largo tiempo, creo de mi deber llamar su atencion sobre algunos de aquellos puntos de mas trascendencia, respecto de los que no se ha dado cumpliento á la ley de subvenciones, y por cuya falta sufre hoy toda la instruccion de esta Provincia, trastornos consiguientes á la ausencia de régimen y de organizacion.

Primeramente, debo comunicarle que desde que Entre-Rios se acojió á la ley de subvenciones, no ha dado cumplimiento, sinó en parte, á las obligaciones que por este acto contrajera con la Nacion. Si es cierto que por la ley de 21 de Mayo de 1882 se creaba una Comision de Educacion y se la encargaba de la inversion de los fondos votados al efecto, desligándolos por completo del tesoro Provincial, tambien lo es que nunca percibió mas que el 15 p.% de la renta municipal, una de las cinco fuentes de recursos con que cuenta esta Comision.

Para mejor ilustrar de los graves trastornos que entrañan ciertas irregularidades cometidas por uno y otras, pasaré, Sr. Presidente, á dar á Vd. cuenta de un hecho que acaeció durante la administracion anterior.

Cuando la Comision de Educacion de esta Provincia, recibió el importe del primer cuatrimestre del año pasado, se se apersonó á ella el habilitado de la Provincia, con una órden del Exmo Señor Gobernador, para que le fuesen entregados esos fondos; efectivamente así

se hizo y en corroboracion de lo que digo, existe el recibo dejado á esa Comision por el habilitado provincial.

No entraré en comentarios al respecto, pues el mejor que pueda hacerse es trascribir un párrafo de su nota fecha 31 de Julio, que dice así.

« Si votados los fondos,ellos no fueran « especialmente destinados á su objeto, « á mas de no cumplir con las prescrip- « ciones constitucionales, se despoja á « las escuelas de sus medios de existen- « cia y se hace una usurpacion de bie- « nes indigna de todo gobierno que no « puede racionalmente ser sospechado « de actos tan irregulares. »

Despues de lo espuesto, se comprende fácilmente porqué la Provincia de Entre-Rios se encuentra tan atrasada en materia de educacion, y se colije tambien porqué, en mas de un año que recibe los beneficios de la subvencion nacional, no ha progresado en un ramo tan importante como el de que se trata.

Sin embargo, Señor Presidente, me es grato comunicarle que todas las personas entendidas en la materia con quienes he conversado al respecto, me muestran la mejor voluntad de efecto de auxiliarme en el pronto arreglo de estas deficiencias que tanto conviene sean atendidas de una manera satisfactoria.

Existe aun otra circunstancia sobre la que debo llamar la atencion del señor Presidente.

Durante la administracion anterior, se quedaron debiendo á los maestros los tres últimos meses del primer cuatrimestre de este año, y como se empezára á pagarles á contar desde el 1° de Mayo, dia en que asumió el mandado, el Exmo. Señor Gobernador, General don Eduardo Racedo, resulta, pues, que estos meses han quedado impagos, y por lo tanto no pueden existir comprobantes de un hecho que no se ha verificado, siendo este el motivo de la demora de las planillas del primer cuatrimestre.

Sin embargo, Señor en virtud á una próxima conferencia que tendré con el Exmo. Señor Gobernador, y mediante el decidido apoyo que me presta el señor Presidente de la Comision de Educacion, espero q' en algunos dias quede satisfactoriamente arreglado este asunto, y creo que muy pronto podré mandar las planillas de estos meses, como tambien los inventarios de todas las escuelas de la Provincia, algunos de los cuales obran ya en mi poder. En cuanto á estos últimos, puedo asegurar que, á guiarse por ellos, no puede darse una idea mas pobre de lo que son las escuelas de la Provincia.

Debo, sin embargo, hacer escepcion de varios establecimientos de la Capital. Uno de ellos, el llamado Escuela Modelo, está perfectamente montado, en un local propio y aparente, siendo todo su personal docente profesores normales argentinos. Hecha esta salvedad,y atento á lo que dejo manifestado. en general, me veo obligado, en cumplimiento de mi deber, á pedir dos cosas al señor Presidente: la primera, que á la brevedad posible se ordene el envio de útiles, pues á la mayor parte de las escuelas no se les dá ni un pedazo de tiza desde Enero de 1881; y en segundo lugar, que despues de arreglados los asuntos á que anteriormente he hecho referencia, con el Gobierno de ésta, se me encargue de hacer una visita de Inspeccion en todos los Departamentos, pues no existe un solo inspector Provincial, ni nadie que desempeñe las funciones de tal.

Como comprobante de lo que digo, dejo la palabra al señor Presidente de la Comision de Educacion de esta Provincia, que se espresa en estos términos en una nota pasada al vocal inspector Dr. Larroque.

«Hay departamentos en que la inspec- « cion escolar no se efectúa hace tres « años, y en algunas escuelas no tengo « conocimiento de que se haya hecho « una visita de inspeccion.»

Con este motivo, aprovecho la ocasion de saludar al Sr. Presidente con toda consideracion y respeto.

F. D. Guerrico.

Estadistica

—

Buenos Aires, Agosto 13 de 1883.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Tengo el honor de adjuntar á la presente un resúmen estadístico de las escuelas públicas de la Capital, correspondientes al mes de Julio, y una nómina de las faltas de asistencia de los maestros por el mismo mes.

En dicho resúmen hay un aumento de un maestro, 218 alumnos inscritos, 739 de asistencia y 285 $f. 88, en sueldos, alquileres y gastos, comparado con el mes de Junio.

Dios guarde al señor Presidente.

Alberto Thwaites
Jefe de la Estadistica.

—

Agosto 17 de 1883.

Publíquese en «*El Monitor*» y archívese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Faltas de asistencia de los Maestros de las Escuelas de la Capital por el mes de Julio de 1883

Catedral al Norte

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm. 2	faltó	1	dia

San Miguel

La Preceptora Superior	de	la	escuela	Graduada	faltó	3	dias
« Subpreceptora Infantil	«	«	«	«	«	4	«
« Ayudante 1ª	«	«	«	«	«	7	«
« « 2ª	«	«	«	«	«	4	«
« « 3ª	«	«	«	«	«	3	«
« Subpreceptora	«	«	«	núm. 4	«	1	«

Catedral al Sud

« Preceptora Elemental	de	la	escuela	Graduada	faltó	4	dias
« « Infantil	«	«	«	«	«	3	«
« Subpreceptora Elemental	«	«	«	«	«	1	«
« « Infantil	«	«	«	«	«	1	«
« Ayudante 1ª	«	«	«	«	«	2	«
« « 2ª	«	«	«	«	«	3	«
« « 4ª	«	«	«	«	«	3	«
« « 1ª	«	«	«	núm. 1	«	3	«
« « 2ª	«	«	«	« «	«	2	«
« Subpreceptora	«	«	«	« 3	«	3	«
« Ayudante	«	«	«	« «	«	5	«

San Telmo

La Ayudante	de	la	escuela	núm.	1 falt贸	11	dias
El Subpreceptor	«	«	«	«	3 «	5	«
La Subpreceptora	«	«	«	«	6 «	3	«

La Piedad

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm.	5 faltó	3	dias
« Ayudante	«	«	«	«	13 «	2	«

Concepcion

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm.	6 faltó	4	dias
« Ayudante	«	«	«	«	« «	2	«

Santa Lucia

La Ayudante 2ª	de	la	escuela	núm.	2 faltó	2	dias

Monserrat

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm.	5 faltó	2	dias
« Ayudante 1ª	«	«	«	«	« «	2	«
« « 2ª	«	«	«	«	« «	2	«
« Subpreceptora	«	«	«	«	8 «	4	«
« Ayudante 1ª	«	«	«	«	« «	2	«
« « 2ª	«	«	«	«	« «	2	«
El Ayudante 1°	«	«	«	«	9 «	1	«

San Cristóbal

El Subpreceptor	de	la	escuela	núm.	1 faltó	2	dias

San Juan Evangelista

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm.	3 faltó	4	dias

Balvanera

La Subpreceptora	de	la	escuela	núm.	5 faltó	2	dias
« Ayudante 2ª	«	«	«	«	« «	3	«
« Subpreceptora	«	«	«	«	11 «	1	«
« Ayudante 1ª	«	«	«	«	12 «	2	«
« « 2ª	«	«	«	«	« «	1	«
« Subpreceptora	«	«	«	«	13 «	4	«
« Ayudante 2ª	«	«	«	«	« «	2	«
« «	«	«	«	«	24 «	1	«

RESÚMEN estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital por el mes de Julio de 1883

PARROQUIAS	ESCUELAS: Graduadas	ESCUELAS: Elementales	ESCUELAS: Infantiles	ESCUELAS: Nocturnas	ESCUELAS: Jardin Infantes	ESCUELAS: Dominicales	ESCUELAS: Carcel	Total	MAESTROS: Varones	MAESTROS: Mujeres	Total	INSCRIPCION de ALUMNOS: Varones	INSCRIPCION de ALUMNOS: Mujeres	Total	ASISTENCIA DE ALUMNOS	GRADOS: Primero	GRADOS: Segundo	GRADOS: Tercero	GRADOS: Cuarto	GRADOS: Quinto	GRADOS: Sesto	SUELDOS: Pesos fuertes	ALQ'ILERES: Pesos fuertes	GASTOS: Pesos fuertes	TOTAL: Pesos fuertes	COSTO DE CADA MAESTRO POR SUELDOS	COSTO DE CADA ALUMNO POR INSCRIPCION	COSTO DE CADA ALUMNO POR ASISTENCIA
PRIMERA SECCION																												
Catedral al Norte.	2	7	—	1	1	—	—	11	25	25	50	957	869	1826	1494	988	384	239	135	65	15	2058 —	1020 —	72 —	3150 —	41 16	1 72	2 10
San Miguel.......	1	4	1	1	—	—	—	7	10	22	32	425	762	1187	993	483	249	192	137	95	31	1142 —	812 —	89 20	2043 40	35 68	1 72	2 05
SEGUNDA SECCION																												
Catedral al Sud..	1	4	1	2	—	1	—	9	8	26	34	339	885	1224	997	672	211	166	89	65	21	1252 —	891 20	44 80	2188 —	36 82	1 78	2 19
San Telmo........	—	6	5	1	—	—	1	13	13	23	36	825	858	1683	1455	1090	367	165	61	—	—	1444 —	1062 —	45 44	2551 44	40 11	1 51	1 75
TERCERA SECCION																												
La Piedad	—	9	6	—	—	—	—	15	10	29	39	758	899	1657	1371	1038	375	209	35	—	—	1618 —	1270 —	63 80	2951 80	41 46	1 78	2 15
San Nicolás......	—	4	5	2	—	—	—	11	5	16	21	495	593	1088	966	688	219	150	31	—	—	934 —	1084 —	40 —	2058 —	44 47	2 89	2 13
CUARTA SECCION																												
Concepcion,.. ..	—	12	6	1	—	—	—	19	20	41	61	1505	1569	3074	2615	2018	577	331	148	—	—	2292 —	1604 —	74 —	3970 —	37 57	1 29	1 51
Santa Lucía......	—	4	1	—	—	—	—	5	4	12	16	494	535	1029	789	696	190	115	28	—	—	646 —	474 —	20 —	1140 —	40 37	1 10	1 44
QUINTA SECCION																												
Pilar	—	9	3	2	—	—	—	14	13	19	32	863	839	1702	1360	1088	391	161	62	—	—	1338 —	864 —	48 06	2250 06	41 81	1 32	1 65
Socorro...........	1	9	3	1	—	—	—	14	7	24	31	678	916	1594	1238	1121	276	153	40	4	—	1340 —	1136 —	65 92	2541 92	43 22	1 59	2 05
SESTA SECCION																												
Monserrat	—	7	5	—	—	—	—	12	8	23	31	680	745	1425	1114	876	339	169	41	—	—	1250 —	1056 —	67 47	2373 47	40 32	1 66	2 13
San Cristóbal.....	—	4	4	1	—	—	—	9	8	11	19	573	435	1008	681	640	240	106	22		—	854 —	636 —	50 01	1540 01	44 94	1 52	2 26
SETIMA SECCION																												
San J. Evangelista	—	5	4	1	—	—	—	10	8	18	26	800	695	1495	1093	1096	258	130	11	—	—	1064 —	504 —	64 —	1632 —	40 92	1 15	1 49
OCTAVA SECCION																												
Balvanera........	—	17	7	2	—	—	—	26	20	53	73	1519	1861	3380	2716	2203	649	383	126	19	—	2936 —	1560 —	113 10	4609 10	40 21	1 36	1 69
	5	101	51	15	1	1	1	175	159	342	501	10911	12461	23372	18882	14697	4725	2669	966	248	67	20168 —	13973 20	857 80	34999 — ó sean 39498.96 m/n	40 64 término medio	1 52 térm. med.	1 82 térm. med.

RESÚMEN estadístico de las Escuelas públicas de las Provincias de San Juan, Catamarca, Córdoba (municipio), Córdoba (ciudad), Buenos Aires, por el primer cuatrimestre de 1883

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS	MAESTROS Varones	MAESTROS Mujeres	TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS Varones	INSCRIPCION DE ALUMNOS Mujeres	TOTAL	ASISTENCIA DE ALUMNOS	SUELDOS en el CUATRIMESTRE $ m/n.	COSTO de CADA MAESTRO	COSTO de CADA ALUMNO POR INSCRIPCION	COSTO de CADA ALUMNO POR ASISTENCIA
Provincia de San Juan												
Capital	7	7	15	22	428	503	931	676	1575 69	71 62	1 69	2 32
Desamparados	4	4	6	10	203	158	361	280	727 47	72 74	2 01	2 59
Concepcion	5	4	11	15	291	438	729	693	1020 94	68 06	1 40	1 47
Santa Lucia	4	3	6	9	138	117	255	197	640 67	71 18	2 51	3 25
Trinidad	2	3	4	7	164	149	313	290	462 94	66 13	1 47	1 59
Pocito	4	2	4	6	137	110	247	219	479 47	79 91	1 94	2 18
Albardon	3	3	4	7	130	95	225	163	467 01	66 71	2 07	2 86
Angaco-Norte	3	2	4	6	137	87	224	146	438 14	73 02	1 95	3 00
Angaco-Sud	2	—	4	4	88	73	161	158	272 81	68 20	1 69	1 72
Caucete	3	3	4	7	125	78	203	173	504 26	72 03	2 48	2 91
Valle-Fértil	2	3	2	5	56	45	101	78	310 00	62 00	3 06	3 97
Jachal	9	7	15	22	489	370	859	594	1417 75	64 44	1 65	2 38
	48	41	79	120	2386	2223	4609	3667	8317 15	69 97 TERMINO MEDIO	1 99 TERMINO MEDIO	2 52 TERMINO MEDIO
Provincia de Catamarca												
Capital	4	1	5	6	35	162	197	155	466 07	77 68	2 36	3 00
Valle-Viejo	3	2	1	3	178	154	332	307	311 77	103 92	0 93	1 01
Piedra Blanca	3	2	1	3	128	67	195	174	235 30	78 43	1 20	1 35
Ambato	2	1	1	2	32	37	69	69	114 70	57 35	1 66	1 66
Andalgala	6	7	3	10	223	128	351	326	483 52	48 35	1 38	1 48
Belen	2	2	—	2	161	—	161	153	158 82	79 41	1 98	1 03
Santa Maria	1	2	—	2	123	—	123	105	141 18	70 59	1 14	1 34
Capayan	2	1	1	2	44	21	65	45	117 64	58 82	1 80	2 61
San José de Santa María	2	2	2	4	93	46	139	130	237 64	59 41	1 70	1 82
El Alto	1	3	—	3	87	—	87	86	108 85	36 28	1 25	1 26
Vilismano	1	1	—	1	25	—	25	24	35 29	35 29	1 41	1 42
Miraflores	1	2	—	2	—	50	50	47	70 59	35 29	1 41	1 50
	28	26	14	40	1129	665	1794	1621	2481 37	61 73	1 43	1 62
Provincia de Córdoba (Municipal.)	22	24	17	41	932	756	1688	1610	5720 —	115 12	2 79	2 93
Provincia de Córdoba	84	55	34	89	3105	1647	4752	4370	10984 66	123 42	2 3I	2 51
Provincia de Buenos Aires	354	288	323	611	12180	10968	23148	19550	$ 98898	161 86	4 27	5 05

Alberto Thwaites, Gefe de la staEdística.

SESIONES
del
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Seison 68

DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1883

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Sastre
Inspectores
Guido
Hernandez
Larroque

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 45 p. m.

En los asuntos tramitados de que se dió cuenta, recayeron las resoluciones siguientes:

a) Aceptar la renuncia de la Sub-preceptora de la escuela núm. 3 de Catedral al Sud Da. Teódora Contreras, nombrándose en su reemplazo á Da. Rita Feu actualmente ayudante de la núm. 1 llenándose la vacante que deja con Da. América C. Caustaing.

b) Otorgar poder para gestionar los bienes vacantes dejados por Da. Etienne Dupuy y Da. Ana I. de Dupuy, á D. Cárlos Fuchs bajo las condiciones generales establecidas en el acuerdo de 25 de Octubre del año ppdo. y concediendole como compensacion, el 20 p. % de los bienes que ingresen, en virtud de la gestion.

c) Archivar el espediente N° 2189 *C.*

d) Aprobar la inversion de eventuales por los meses de Octubre de 1882 á Abril del corriente año inclusive, de que rinde cuenta la 5ª Seccion en el espediente 1846 c. pasandose éste al Secretario Seccional para la debida rectificacion del error de suma notado por la Contaduría.

e) Nombrar sub-preceptor de la Escuela núm. 1 del Socorro á D. Angel S. Texo en reemplazo de D. Manuel T. Diaz que pasará á continuar sus servicios en la Escuela núm. 11 del Pilar, debiendo el Sr. Texo munirse del correspondiente diploma en los próximos exámenes.

f) Adoptar como resolucion el informe del Sr. Inspector Guido Spano en el espediente 1990 c. sobre subvencion á la Capital por el primer cuatrimestre, pasando á Contaduría para su cumplimiento.

g) Pasar al subpreceptor de la Escuela núm. 1 de San Cristóbal Sr. Rivera, á la núm. 3 de la Piedad, nombrándose por llenar la vacante que deja á D. Vicente Ruiz Moreno.

h) Aumentar hasta ochenta fuertes los eventuales de la 5ª Seccion Escolar, debiéndose entregar la suma de 250 80 fts. para pago de gastos hechos por dicha Seccion que consta en el espediente núm. 2029 c.

i) Ordenar los siguientes pagos:

1° Al Dr. Francisco Alcobendas para la medianería de la pared divisoria entre la casa de su propiedad y la que construye el Consejo en la calle de Bolivar entre las de Moreno y Belgrano, cientó cincuenta y un pesos ochenta centavos fuertes.

2° A la preceptoras de la Escuela núm, 6 del Socorro por suministro de agua cuarenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos m|n.

3° Al encargado del depósito por gastos autorizados, trescientos cinco pesos veinte y cuatro centavos m|n. espediente 2151 E.

4° Al Presidente de la C. E. de la 8ª Seccion por perchas compradas con autorizacion del Consejo un mil trescientos cuarenta y un pesos m|c.

5° Al Contador del Consejo por un calorifero adquirido, diez y nueve pesos cuarenta y tres centavos m|n.

6° A D. Cárlos B. Hudwalker, por cuenta de la Testamentería de D. Francinco Schierbans pfts. 230 04 (espediente 2131 y 2148)-

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4 y 30 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 69

DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1883

Presentes
Presidente

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarándose

Barra
Fonrouge
Sastre
Inspectores
Hernandez
Larroque
—
Con aviso
Wilde
—
Con licencia
Goyena

abierta la sesion á las 2-10 p. m.

Se ordenaron los siguientes pagos, una vez impuesto el Consejo de los espedientes de su referencia.

1° A D. Ignacio del Mazo por textos y útiles, segun órden y recibos que corren en el espediente núm. 2110 M., tres mil ochocientos noventa pesos nueve centavos m[n.

2° A D. Oscar Ferrari por trabajos practicados en la Contaduría durante el mes de Julio ppdo. ochenta pesos fuertes siendo entendido que este pago es *por única vez.*

3° A D. Ignacio del Mazo por útiles entregados en el Depósito, segun órden y recibos que corren agregados al espediente núm. 2188 M., sesenta pesos diez y ocho centavos m[n.

4° A D. Luis Castex por 36 «Historia Argentina» por Larrain, con destino á la 5ª Seccion Escolar de la Capital, segun órden y recibos acompañados en el espediente núm. 2190 C., diez y siete pesos treinta y seis centavos m[n.

5° A D. Manuel de Azcárate por útiles de escritorio entregados en la Secretaria del Consejo, segun órden y recibos acompañados en el espediente 2187 A.. ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos m[n.

6° Al mismo, por textos entregados al Depósito (Espediente 2241 A.) ciento tres pesos sesenta y dos centavos m[n.

7° A D. Juan Fontan por trabajos verificados en la 8ª Seccion Escolar segun autorizacion conferida á su Presidente y certificado del mismo que corre á f. 1 del espediente núm. 2169 F., noventa pesos cincuenta y dos centavos m[n.

8° A D. William D. Junor por pizarras y tinteros entregados al Depósito, segun la órden y recibo que corren á f. 2 del espediente núm. 2132 J., trescientos setenta y seis pesos treinta y cinco centavos m[n.

9° A Storni Hnos. y Ca. por textos y útiles (Espediente 216 M.) quinientos noventa y nueve pesos m[n.

10. A Da. Luisa M. Isely por haberes (Espediente 2080 I.) veinte y cuatro pesos veinte y cinco centavos m[n.

11. A D. Martin Biedma por impresion de «El Monitor» ciento ocho pesos ciuncuenta centavos m[n.

12. Al mismo por impresion de la misma publicacion ciento siete pesos cuarenta y seis centavos m[n.

13. A la órden del Presidente de la Comision de I. Pública de Corrientes, por la subvencion nacional correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, siete mil ochocientos diez y nueve pesos cincuenta y un centavos m[n. (Espediente núms. 2095 I y 2158).

Se dió lectura del siguiente acuerdo.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1882.

Reunidos en el salon de la C. N. [de E. los Presidente de los Consejos Nacional y Provincial, Dres. D. Benjamin Zorrilla y D. Nicolás Achával con el objeto de arreglar definitivamente la primer á observacion, única que quedó pendiente en la conferencia del 23 de Junio último, convinieron para terminar, en hacer una liquidacion general y definitiva segun los términos de la misma, y del siguiente convenio que servirá de regla á los Contadores de una y otra oficina.

1° La liquidacion de la observacion primera relativa á la subvencion nacional, se harán dejando sin tomarse en cuenta, la subvencion nacional no cobrada ni liquidada, que quedará en comun para ser dividida á medida que se cobre de quien corresponde, quedando así sin efecto, las divisiones hechas en el Capítulo III de las cuentas.

2° Los Contadores de los respectivos Consejos, quedan encargados de practicar la liquidacion indicada en el término de cuarenta dias de firmada la presente acta, de acuerdo con ella, con la de 20 de Junio último, y con las comunicaciones cambiadas el 9 de Mayo de 1882, aceptadas en nota de 17 de Mayo de 1883 entre uno y otro Consejo.

3° Este convenio será sometido á la aprobacion de los respectivos Gobiernos, prévia la de los Consejos Nacional y Provincial.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor á un solo efecto.

NICOLÁS ACHAVAL.
BENJAMIN ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Despues de una ligera esplicacion dada por el Sr. Presidente, á cerca de los antecedentes de este asunto y la conveniencia de ponerle término, el Consejo resolvió aprobarlo en todas sus partes.

Se ordenó la provision de los libros, cuya entrega pide el Ministerio en los espedientes 2202 y 2214 M.

Se ordenó igualmente la provision de los útiles que pide la Provincia de Corrientes en el espediente 1861 M; debiendo el encargado del Depósto remitirlos á la brevedad posible, así como todo pedido que de dicha Provincia tuviese pendiente.

Se aprobó la rendicion de cuentas de eventuales por los meses de Junio y Julio ppdo. presentada por la C. E. de la 3ª Seccion, transcribiéndole en la comunicacion que se le remitirá el informe de la Contaduría, á fin de que haga la rectificacion del error de suma que esta Oficina advierte.

Se aceptó la renuncia de Da. Clara R. Speratti, sub-preceptora en la escuela núm. 4 de la Parroquia de San Nicolás, nombrándose en su reemplazo á Da. Ana Cousteau.

Se aceptó igualmente la renuncia de D. José M. Butti, sub-preceptor de la esla núm. 2 de la Piedad, nombrándose en reemplazo á D. Jaime Agüero, bajo la condicion de rendir exámen en Enero próximo.

Exijiendo el número de alumnos que concurren á la escuela núm. 1 de San Nicolás, un empleado mas, se nombró segundo ayudante á D. Lorenzo Lujan, con el sueldo que le asigna el presupuesto.

Se acordó imponer una multa de dos fuertes á los empleados de la escuela núm. 1 de Balvanera que no han justificado sus faltas de asistencia (espediente 1213 C.)

Se acordó publicar los espedientes núms. 2235 y 2155 referentes ambos á la declaracion que hace la Provincia de Jujuy de acojerse á la ley de subvenciones.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 y 10 p. m.

B. ZORRILLA.
Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 70ª

—

DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1883.

—

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Sastre
—
Inspectores
—
Larroque
Wilde

Se leyó y se aprobó el acta anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se ordenaron los pagos siguientes, despues de leidos los espedientes que los justifican:

1° A la Comision Escolar de la primera Seccion por la planilla de sueldos, alquileres y gastos correspondientes al mes de la fecha: *cinco mil ochocientos setenta y seis pesos treinta y tres centavos m$n.*

2° Á la C. E. de la 2ª Seccion, por sueldos, alquileres y gastos correspondientes al mes corriente: *cinco mil cincuenta y cinco pesos veinte y cinco centavos m$n.*

3° A la C. E. de la 3ª Seccion, por sueldos, alquileres y gastos del presente mes: *cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centavos m$n.*

4° A la C. E. de la 4ª Seccion, por sueldos, alquileres y gastos correspondientes al mes de la fecha: *cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y tres centavos m$n.*

5° A la C. E. de la 5ª Seccion, por sueldos, alquileres y gastos del mes de la fecha: *cinco mil doscientos sesenta y seis pesos cuarenta y un centavos m$n.*

6° A la C. E. de la 6ª Seccion, por la planilla de sueldos, alquileres y gastos del corriente mes: cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos cincuenta y tres centavos m$n.

7° A la 7ª Seccion, planilla de Setiembre *dos mil cinco pesos veinte centavos m$n.*

8° A la C. E. de la 8ª Seccion, por sueldos, alquileres y gastos *cuatro mil novecientos treinta y siete pesos, cuarenta y siete centavos m$n.*

9° A D. Pablo Ferrari, por la medianería de la pared divisoria del edificio que construye el Consejo en la calle de Saavedra esquina á Rivadavia, ciento sesenta y siete pesos, cuarenta y nueve centavos fuertes, debiendo pasar préviamente el espediente al ajente judicial, á fin de que haga constar en la forma debida, la venta de la medianería hecha por el Sr. Ferrari

10. A D. J. Piñero, por una escritura de poder, diez pesos nacionales.

11. A la órden de los Sres. Stiller y Laass, por impresiones para la oficina del Censo: un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos cuarenta centavos m|n.

12. A la Direccion General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, por subvencion correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año: *treinta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos m|n.*, comunicando á dicha Direccion que este pago se hará abonando á su cuenta la espresada cantidad.

13. A la órden del Gobierno de la Provincia de Córdoba, subvencion por sueldos correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año; *tres mil seiscientos sesenta y un pesos, cincuenta y cinco centavos m|n.*

Se acordó dirijirle una nota, haciéndole saber la presente resolucion, trascribiéndole, además, el informe de la Contaduría que hace notar las irregularidades de que adolece el espediente, y avisándole que en adelante no se pagará subvencion alguna á esa provincia, si no se sujeta, en su régimen escolar, a las disposiciones de la ley de 25 de Setiembre de 1871 y del Decreto de 27 de Marzo de 1882 que le ha sido oficialmente comunicado.

Habiéndose presentado el Procurador D. Pedro Quiroga, haciendo presente la necesidad en que se veía de pedir la novacion de su anterior contrato, por cuanto este no le suministraba sinó una pequeña suma, que, computada por meses, solo ascendia á $fts. 92 y oido el dictámen de la C. Judicial, el Consejo sancionó la siguiente resolucion:

1° D. Pedro Quiroga gozará de la asignacion mensual de ciento sesenta pesos fuertes, á contar desde el primero del corriente mes.

2° En compensacion de los trabajos practicados hasta esa fecha, se liquidará á favor de Quiroga el 60 o|o de las cantidades á que habria tenido derecho á percibir, segun el primitivo contrato; la liquidacion se practicará á la terminacion de cada asunto, cualquiera que fuese su estado en la fecha antedicha.

3° De cada liquidacion se aplicará la mitad á la estincion de la deuda actual del Sr. Quiroga con el Consejo.

4° Quedan escluidos de la liquidacion los asuntos referentes á multas por infraccion á la ley de sellos.

5° Se le abona la cantidad de trescientos quince pesos m|n., importe de los espedientes números 1826, 2083, 1954 y 1953 A.

6° Comuníquese, etc.

Se autorizó al Contador para adquirir los útiles que pide en el espediente 2201 C de conformidad con el presupuesto presentado.

Se hicieron los siguientes nombramientos:

Sub-preceptora de la escuela núm. 5 de San Cristóbal á Dª Eduarda Cárdenas, en reemplazo de Dª. Raquel Faury Sub-preceptor de la escuela núm. 9 de la 7ª Seccion á D. Pascual Ruiz, en reemplazo de D. Marcelino Blanco, cuya renuncia se acepta; nombrándose Ayudante en reemplazo de D. Pascual Ruiz á D. Salvador Filiberti.

No se hizo lugar al sobresueldo pedido por D. Nicolás F. Lanfranco en el espediente 2015 l.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina,
Secretario.

Sesion 71ª

DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1883

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
—
Inspectores
—
Guido Spano
Larroque
—
Con licencia
Goyena

Se leyó y aprobó el acta anterior declarándose abierta la sesion á las 4.10 p. m.

Se acordó, despues de un cambio de ideas, oir á la heredera de Labrue, encargándose á la Comision Judicial de tener una conferencia con ella, á fin de llegar si era posible, á un arreglo en la cuestion que dicha señora tiene con el Consejo, sobre impuesto escolar en la herencia de Labreu, en razon de haberse dictado por el Juez de 1ª Instancia una sentencia en que se desconocen los derechos del Consejo.

Se acordó, además, celebrar una conferencia con el Dr. Cueto, á fin de llegar, si es posible, á un arreglo en la gestion promovida por dicho Sr. con motivo del derrumbe de una pared en la casa calle de Bolivar 134.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4.50 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 72

DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1883

Presentes:
—
Presidente
Barra
Sastre
Inspectores
Larroque
Wilde

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarándose abierta la sesion á las 3.5 p. m. Se resolvió:

a) Ordenar el pago de treinta y cinco pesos trece centavos m|n. á D. Faustino Gutierrez, por gastos de remision de útiles á la Colonia Reconquista.

b) Autorizar á la Comision Escolar para trasladar la escuela núm. 7 del Pilar á la casa calle de Santa-Fé esquina á la de Acevedo que queda alquilada en la suma de un mil ochocientos pesos m|c., mensuales, debiendo verificar el propietario las mejoras que indica la Comision Escolar en el espediente 2263. C.

c) Ordenar la provision de los libros que pide el Ministerio en el espediente 2283. M.

d) Separar de su puesto al ayudante de la escuela núm. 1 de la Piedad don José Santa—Marina de acuerdo con lo pedido por el director Sr. Diez Mori. (Espediente 2278. C.)

e) Resolver como se pide en el espediente 2277. C., solicitando pago de alquileres.

f) Nombrar subpreceptora interina de la escuela núm. 3 de Santa Lucia á doña Celestina Linares, mientras dure la enfermedad de doña Vicenta Marques.

Se levantó la sesion á las 3.50 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase núm. 41

Pero yo pregunto ¿quién ha borrado la palabra?—El autor—¿La ha borrado por sí ó por obedecer á las resoluciones del Congreso? De cualquiera manera, lo haya sido por voluntad del autor, lo haya sido acatando la resolucion del Congreso, creo que debe ser respetada esta resolucion.

Qué es lo que se quiere ahora? Retirar un programa de enseñanza, porque no contiene esta palabra, es una superchería....

El Sr. Navarro Viola—La superchería es lo contrario.

El Dr. Alem—Es una palabra que no es....

El Dr. Navarro Viola—Que no es parlamentaria.

El Dr. Alem—Es una superchería decir que borrar una frase de un trabajo, sea porque el autor lo cree conveniente, sea obedeciendo á las resoluciones de la Asamblea....

El Dr. Navarro Viola—Pero la borró despues de haberla presentado.

El Dr. Alem—Perfectamente; cumpliendo las resoluciones del Congreso, y yo creo que debemos sometermos á esas resoluciones....

El Dr. Navarro Viola—Estamos conformes!

El Dr. Alem—....y que se debe discutir todo, ménos aquello que traiga una declaracion esplícita ó indirecta....

El Dr. Navarro Viola—Muy bien!

El Dr. Alem—....y que debemos discutir todo lo que venga á discusion, ménos aquello que implícita ó esplícitamente haga declaraciones religiosas.

Eso es lo que se ha dicho, porque al decir: bórrese de un programa todo aquello que importe una declaracion sobre enseñanza religiosa ó laica, se ha querido decir: todo aquello que importe imponer una religion en tal sentido, porque sino habria que borrar todas las demas instituciones, porque todo lo demas es laico...

El Dr. Navarro Viola—¡Muy hábil! ¡Muy hábil!

El Dr. Alem—Entónces ¿á qué queda reducido el Congreso? No podríamos votar nada, porque falta el principio fundamental, segun los señores, en cualquier programa, que es la declaracion religiosa, y si ella no se hace, no se puede tratar. ¿Por qué? Porque no se puede tratar.

El Dr. Navarro Viola—Por la sancion anterior.

El Dr. Alem—Yo debo hacer una declaracion personal.

Yo vengo á sostener la resolucion de la mesa, porque soy leal y porque obedezco á las resoluciones del Congreso á que me ha incorporado, y porque debo respetarlas.

El Dr. Navarro Viola—Así lo entendemos todos.

El Dr. Alem—Pero sucede que unos las entienden al derecho y otros al revez.

El Dr. Navarro Viola—Exactamente!

El Dr. Alem—Yo debo hacer una declaracion personal, decia.

Yo fuí opuesto á esa declaracion, y lo fuí porque me parece que estas cuestiones siempre se deben abordar; lo fuí porque no me alarmaban esas razones que se daban, de escisiones y de tumultos en el Congreso:—tumultos no habria ninguno, las escisiones no debian alarmarnos. ¿En qué Congreso de personas ilustradas, en qué Congreso de personas libres no hay escisiones sobre cuestiones fundamentales? Malhaya las asambleas que proceden siempre en cuestiones fundamentales, unánimemente, porque entónces son autómatas!

Pero, señor Presidente, puesto que se queria llegar á un resultado práctico, y puesto que se deseaba que las pasiones no fuesen agitadas, no era posible resistir á esa corriente consoladora, y yo cedí, sin embargo de que, vuelvo á declararlo, era opuesto á que se eliminase la cuestion, porque pienso que cuestiones que afectan profundamente á la sociedad, como esta, deben mirarse frente á frente, y el mejor modo de conseguirlo no es sino entrar al fondo de ellas. Pero, ya que el Congreso ha dado esa resolucion, ya que se procedió por los liberales ó libres pensadores con tanta generosidad, con tanta prudencia, con tan buen sentido, con todos esos móviles nobles, al decir: «No vamos á dar un gran espectáculo: vamos á ser algo prácticos, vamos á hacer declaraciones que ejerzan una benéfica influencia sobre la enseñanza de cinco naciones; no vamos á tocar cuestiones en que las pasiones se exalten,»—estuvimos prontos,—lo declaro con franqueza, porque esa es la palabra,—para ceder generosamente, porque estábamos en perfecta mayoría para triunfar!

El Dr. Navarro Viola—¡Quién sabe! ¡Quién sabe! ¡Quién sabe! ¡Es muy difícil!

El Dr. Alem—¿Por qué se resucita ahora esta cuestion? ¿Qué es lo que se quiere decir ahora? ¿Se eliminará este programa porque trae la cuestion religiosa?

Esto es traer la cuestion religiosa, esto es suscitarla.

El Dr. Navarro Viola—¡No! traerla es borrar la palabra, para que pase!

El Dr. Alem—¿Porque no tiene la palabra religiosa?—Eso es traer la cuestion.

El Sr. Presidente—Me permito observar á los señores Congresales que están prohibidas las interrupciones, y ruego al orador que se limite lo mas posible al punto en discusion.

El Dr. Alem—La resolucion de la mesa ha sido perfectamente tomada, y si ella no la hubiese tomado, yo habria sido el primero, y quién sabe si no hubiese ido mas allá, en formular una acusacion para que descendiese de su puesto!—Sí, señores!—porque ella por su debilidad habria tenido la culpa de que se promoviese esta cuestion que el señor congresal Navarro Viola quiere promover ahora.

Pero, repito, he aplaudido la resolucion de la mesa, y pido á todos los miembros del Congreso, á todos los que quieran sacar un resultado práctico de esta Asamblea, en la que se encuentran representadas cinco Repúblicas, que no se discuta mas esta mocion, y que se cierre el debate.

He dicho.

—Estrepitosos aplausos, que se prolongan por mucho tiempo, estallan en la sala.

El Dr. Varela (J. A.)—Pido la palabra.

La he pedido para fundar una mocion

de órden, no para impugnar ni sostener la mocion del Sr. Navarro Viola.

Generalmente nuestras sesiones son calmosas, apacibles, á veces soñolientas; pero apénas se habla de la cuestion religiosa, surjen corrientes eléctricas que hacen latir con fuerza todos los corazones.

No estamos, á mi juicio, en consecuencia, habilitados ahora para discutirla, puesto que, los hechos lo demuestran, no tenemos el dominio de nuestra razon; y digo que no lo tenemos, porque en esa forma, en esas condiciones, no se discuten ni se resuelven los grandes problemas sociales, al ménos no se resuelven así de acuerdo con la civilizacion moderna.

Yo me siento inclinado, cuando veo apasionarse los ánimos, á retraerme á mí mismo, á ser mas moderado, mas tranquilo, á tener todas las fuerzas de mi cerebro para que ninguna agitacion nerviosa venga á turbarlo y pueda hacer que mi juicio no sea lo mas exacto posible.

Así, pues, cuando yo veo los ánimos tan agitados, empiezo á tranquilizarme, y es por eso que tomo la palabra para pedir á otros que se tranquilicen, y para que esa tranquilidad la hagan práctica con la sancion de la mocion que voy á hacer.

Cuando se resolvió en el Congreso que no se tratase la cuestion religiosa, se dijo que la habian promovido los señores Larrain y Legout, con conclusiones que se referian á la enseñanza laica. Se convino entónces que no se tratase para nada la cuestion religiosa. La mesa eliminó de las conclusiones de los señores Larrain y Legout, lo que se referia á la enseñanza religiosa. Esos dos señores se conformaron con la resolucion del Congreso y de la mesa, y al leer sus disertaciones prescindieron de todo aquello que á la religion se referia.

Así que todo el procedimiento es perfectamente análogo al que se ha seguido con el Sr. Herold. La mesa hizo indicacion de que se borrase de las conclusiones todo aquello que se referia á la cuestion religion. El Sr. Herold, espontáneamente suprimió de su disertacion todo aquello que á la cuestion religion se referia, y ahora la mesa, como lo hizo con los Sres. Larrain y Legout, pasa á Comision las conclusiones del Sr. Herold.

Creo, pues, que la actitud de la mesa es perfectamente conveniente, perfectamente ajustada á la resolucion anterior del Congreso, y no sólo es justa y acertada, sino que es tambien la que soluciona mas prácticamente las agitaciones que trastornan los trabajos del Congreso.

De manera que hago mocion para que no se pronuncie una palabra mas sobre esta cuestion tan agitada, y que se apruebe el proceder de la mesa, pasando á Comision el trabajo del Sr. Herold.

El Dr. Navarro Viola—Pido la palabra.

El Sr. Presidente—Deseo saber ántes si tiene apoyo esta mocion.

(Apoyado).

El Dr. Navarro Viola--No se nos puede coartar el uso de la palabra!!

El Dr. Alem—No se le coarta. Todos hemos formado parte de los parlamentos y sabemos que la mocion del Sr. Varela no significa otra cosa que cerrar el debate.

El Dr. Navarro Viola—Significa no dejar esplicar nuestra opinion, y quedar Vd. con la palabra!!

El Sr. Presidente—El Presidente tiene la suerte de no dejarse perturbar. Se votará si se declara cerrado el debate.

El Dr. Navarro Viola—(Levantándose de su asiento)—¡Se nos coarta el uso de la palabra! ¡No se nos deja hablar! ¡Nos retiramos!

—El Dr. Navarro Viola abandona la sala de sesiones.

El Sr. Estrada (J. M.)—(Bajando de la mesa y abandonando el Congreso)—Se nos ha introducido bajo bandera parlamentaria un contrabando de guerra!

—Varios señores congresales abandonan igualmente la sala, protestando.

El Dr. Alem—(Dirigiéndose á los que salen)—¡Váyanse! Siempre constará que han venido á disolver el Congreso!

Se produce una gran excitacion en el auditorio; aplausos prolongados saludan al Dr. Alem.

—Restablecida la calma, dice:

El Sr. Presidente—Hay una mocion que ha sido suficientemente apoyada.

Se votará si el Congreso aprueba el proceder de la mesa.

—El Congreso, poniéndose de pié, aprueba por aclamacion el procedimiento de la mesa.

El Sr. Presidente—Invitaria al Congreso á continuar tranquilamente en sus deliberaciones.

Pasaremos á la órden del dia. Está en discusion el artículo que quedó pendiente del proyecto á la órden del dia.

Como nadie usa de la palabra, se vota y aprueba el siguiente inciso:

c) Por hábiles inspectores *seccionales* y *permanentes* que dependan de la Direccion, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con sus consejos y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen

regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vigentes.»

Sr. Presidente—Queda terminado este asunto.

Entraremos á la consideracion del tercer proyecto de resolucion, sobre el tema del Sr. Santa Olalla.

—El Sr. Secretario lee el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

El Congreso declara:

1º Que uno de los medios mas eficaces para difundir la educacion comun en las campañas, es la creacion del mayor número posible de escuelas fijas en los distritos rurales, debiendo fundarse uno para todo núcleo escolar que alcance á treinta alumnos de uno y otro sexo.

2º Que con el mismo fin deben establecerse escuelas de adultos; pueden fundarse asilos rurales con las precauciones que la esperiencia aconseje y en las condiciones menos inconvenientes y mas económicas, pudiendo tambien ensayarse con las mismas precauciones las escuelas ambulantes donde no sea absolutamente posible establecerlas fijas, debiendo en todos los casos preferirse estas últimas.

3º El Congreso declara indispensable la enseñanza de adultos en los cuarteles, destacamentos, guarniciones, etc., en los buques de la armada, en las cárceles, en las fábricas, en los establecimientos agrícolas ó rurales y en todo lugar donde existiere ó fuere posible la reunion permanente ó habitual de adultos para educarles é instruirles.

4º Que como la accion exclusiva de las autoridades escolares nunca podrá ser tan eficaz como fuera necesario para difundir la educacion comun, es indispensable, no solo que los padres y tutores cooperen al buen éxito de la enseñanza, sino que todo el pueblo propenda por su propio esfuerzo y por todos los medios á su alcance á estender los beneficios de la educacion comun, fundando sociedades para el fomento de la educacion, empleando la propaganda, las conferencias públicas, formando bibliotecas populares, etc., etc.

—Pasa á la tribuna.

El Sr. Uriarte—Voy á ocuparme estensamente del dictámen de la Comision respecto del asunto en cuestion, y al hacerlo me animan un temor y una esperanza.

Ocho años de profesorado al cual me he consagrado por amor, por vocacion, por deber, y actualmente por una de esas necesidades que vienen á formar parte del organismo y del carácter del individuo, es el título que invoco al presentarme ante vosotros; y en cuanto á la esperanza no es otra que la de que el Congreso se muestre benevolente.

Así mismo, no me habria atrevido á tomar parte en esta cuestion si las ideas espresadas en el dictámen de la Comision, y que han ocupado á este honorable Congreso, no armonizaran en mucha parte con las mias, de tal modo que, si por un lado voy á impugnar ese dictámen, por otro lado estaré completamente de acuerdo con él.

Y á fin de metodizar la esposicion de mis ideas, la dividiré en los siguientes puntos: primero, influencia del Estado en la difusion de la enseñanza; segundo, accion de los particulares en la misma; tercero, combinacion de ambas acciones, y cuarto, atribucion que tiene un congreso pedagógico para entender y resolver en materias de esta naturaleza.

Dice el dictámen de la Comision, abordando de lleno esta materia: Para difundir la enseñanza en las campañas, se deben crear escuelas.

Señores: O yo estoy contra la corriente de la opinion general, ó no entiendo bien las cosas; pero se me ocurre que esa declaracion está perfectamente de mas, que es como si se dijera: para satisfacer la sed, bébase agua; para sanar, cúrese. ¿A quién no se le ocurre que para difundir la enseñanza, se deben establecer escuelas?

Conceptúo, pues, perfectamente redundante esta claúsula.

En cuanto á la segunda parte, que se refiere especialmente á las escuelas ambulantes, afronta, á juicio mio, toda la dificultad de la cuestion, y únicamente corresponde saber cómo se han de organizar esas escuelas, dónde se han de establecer, en qué número, de qué manera han de administrarse, etc.

Aceptado el principio tal como lo propone la Comision, desenvuelto en su aplicacion, puede ser benéfico y fecundo en sus resultados. Y hé aquí el punto que voy á abordar.

Las escuelas ambulantes no se han establecido entre nosotros con carácter oficial.

El estado que, como dije al principio, tiene una incumbencia directa en la difusion de la enseñanza, se ha ocupado y preocupado de establecer este género de escuelas en Suecia, Noruega, Dinamarca, es decir, en los estados que se llaman escandinavos y tambien en los rusos.

Segun informa Hippeau, donde mejor resultado han dado ha sido en Suecia. Tambien han proporcionado ventajas á la educacion en Dinamarca y en Noruega.

Pero para que las escuelas ambulantes hayan sido benéficas, ha sido menester que, durante el tiempo que dejaban de funcio-

nar, los padres de los niños reemplacen á los maestros, por cuya razon afirma Brovelé que en parte alguna de Europa han reportado esas escuelas tantas ventajas á la educacion como en Suecia, precisamente porque allí los aldeanos son muy instruidos.

En Rusia las escuelas ambulantes no han dado iguales resultados, y la razon ha sido, aparte de la carencia general de medios, la dificultad en las vias de comunicacion, las largas distancias que han tenido que recorrer los maestros para llevar sus conocimientos á las campañas, la inclemencia del clima y otras circunstancias puramente locales.

De manera que al ocuparnos no solamente en la República, sino en algunos otros puntos de la América, de las escuelas ambulantes, aceptado el principio en general, se deben tener en cuenta todas esas circunstancias puramente locales, que lo modifican y aconsejan la manera mas práctica de realizarlo.

En este sentido, yo creo que en la República Argentina, que manifiestamente es donde mas se necesitan estas escuelas ambulantes, por la vasta estension del territorio y lo poco agrupado de la poblacion, —si conviniere establecerlas, debiera ser con arreglo al sistema adoptado al respecto en Dinamarca.

En aquel país, se ha convenido en establecer una escuela central en cada departamento, donde residirá algun tiempo del año el maestro, pero con la obligacion de recorrer un radio daterminado, un distrito á su cargo, en el cual habrá establecidas otras escuelas. De manera que viene á ser este sistema una combinacion de las escuelas fijas con las escuelas ambulantes.

Creo que en la República Argentina, como en todo país de la América que se encuentre en condiciones análogas, establecer las escuelas ambulantes sobre otra base sería completamente ineficaz.

Por ejemplo, en el Sud de la campaña de Buenos Aires, en ciertas estaciones del año, es imposible, de toda imposibilidad, que el maestro se traslade de un punto á otro, por las inundaciones periódicas, que tampoco permiten á los alumnos asistir á la escuela, porque los caminos están completamente inaccesibles. El Sr. Zinny, aquí presente, me manifiesta que en algunas escuelas rurales solo asisten en el invierno tres ó cuatro niños, precisamente porque las distancias y condiciones topográficas no permiten la asistencia.

Ahora bien; aceptando las escuelas ambulantes de la manera que he tenido el honor de manifestar, al ocuparme de esta misma materia en un trabajo que presenté al Consejo de Educacion de la provincia de Buenos Aires, proyectaba al mismo tiempo que las escuelas, los institutos de internado en esta provincia.

Estos institutos no son una idea original mia, sino modificada para hacerla mas benéfica y mas aplicable.

En la provincia de Buenos Aires hay lo que se llama asilo rural, que existe en Monsalvo, en Castelli y en el Tordillo, ú otro punto. Estas escuelas rurales dan la educacion mixta. Se coeducan los sexos, con todos los inconvenientes que tal sistema tiene y que niegan sus partidarios, pero sobre todo con los inconvenientes que suele haber, en el único caso en que lo acepto, cuando hay mala administracion y poca vigilancia.

Con todas estas desventajas funcionan los tales asilos, y los resultados que han dado no han alcanzado ni á la mitad de lo que se esperaba.

Para subsanar estas dificultades, yo proponia la creacion de institutos de internos, en las localidades próximas á la inspeccion constante de los encargados de la educacion. Y decia, por ejemplo, en vez de haber tantas escuelas rurales á las cuales no pueden asistir los niños, en vez de las escuelas ambulantes, que, fuera de las condiciones en que he mencionado, pudieran existir, es difícil implantarlas; en vez de todo ese lirismo, diré así, quisiera, al mismo tiempo que con la palabra y con la produccion de las ideas, llevar esas mismas ideas á los puntos mas distantes de la República; en vez de todo esto, y siquiera fuera de una manera transitoria, creo conveniente el establecimiento de institutos de internado para varones y para mujeres, separadamente.

Bastaria que admitiesen un número determinado de alumnos, de manera que los niños que no puedan asistir á esas escuelas rurales, que no reciben educacion, que no pueden cumplir el precepto que exije la educacion obligatoria, tuvieran la escuela en la misma casa, fueran internos en esos institutos, y fueran renovándose sucesivamente en la medida que exijiesen las condiciones de la educacion, en los puntos mas distantes y hasta los cuales no pudiera llegar, no diré la escuela fija, no diré la escuela ambulante, pero ni siquiera el maestro ambulante.

Los medios mas convenientes de difundir la educacion en la campaña, segun lo manifestaba en ese trabajo, venian á reducirse á estos: escuelas ambulantes, segun el tipo de las de Dinamarca; institutos de internos, en la forma y condiciones

á que me he referido, y otros medios puramente oficiales, sin salir de la accion directa del Estado, podrian ser la creacion de todo establecimiento donde el Estado proporcionase directamente la educacion al alumno.

Pero decia que, ademas de la accion del Estado, tambien actuaba sobre la difusion de la enseñanza, la accion particular. En mi concepto, es la mas fecunda y benéfica que puede esperarse.

Es sabido, porque es un principio generalmente aceptado, que únicamente en los estados embrionarios la accion del Gobierno lo prevee y lo satisface todo, y en este caso el pueblo viene á ser, respecto del organismo social, como una especie de pólipo que absorve toda la vida, y la sociedad vive á la manera de esos organismos rudimentarios en que un órgano desempeña á la vez varias funciones.

La iniciativa particular desprende á la sociedad de ese tutelaje del Gobierno, y es mas fecunda por lo mismo que es mas espontánea, y mas empeñosa por lo mismo que ve de cerca sus necesidades, que las siente y que se penetra de su importancia.

Es por otra parte, este principio el que mas armoniza con la tendencia de las sociedades modernas mas adelantadas, de descentralizar, y si el Gobierno propio es el último análisis, es la espresion del perfeccionamiento social, es claro que ejercitado en la educacion, que tanto actúa sobre el desenvolvimiento de las demas fuerzas de la sociedad, se gana inmenso terreno en el sentido de su aplicacion.

Por esto, la accion popular está fuera de discusion, y el dictámen, que esplica y disculpa mis palabras, aconseja la difusion de la enseñanza por medio del establecimiento de bibliotecas, por medio de conferencias públicas y algunos otros recursos análogos.

Pero, señor Presidente, hay aquí una cuestion previa, que es uno de los puntos á dilucidar enunciados al principio de mi esposicion.

Continuará.

Depósito

CÓRDOBA—Factura de los textos, y útiles remitidos á esta Provincia por órden de la Comision Nacional de Educacion, núm. 1,488.

Setiembre 18—1883.

1000	Mosáicos literarios $	34	340
700	Mándevil 2°......	16	112
20	Gramática castellana, Académia grande..........	58	11,60
20	Id id, chica......	22	4,40
10	Análisis gramatical y lógico, Aguilera............	68	6,80
40	Aritmética, Larguier............	38	15,20
10	Id, Aréchaga.....	18	1,80
50	Atlas geografico, Cortambert	72	36
50	Nociones geometría, Arechaga....	19⅜	9,67
30	Geografía, Cosson, elementos........	50	15
7	Mapas, Reynoso, la coleccion completa............	2	14
580	Anagnosia 3ª, Sastre............	0,112	64,96
450	Infancias, Delapalme..............	20	90
10	Tableros contadores............	2	20
12	Mapas República Argentina, Seelstrang...........	4	48
	Suma de los textos y útiles.		789,42

Gastos de embalaje

4	Cajones vacios á 0,80.............	3,20	
4	Jornales de peon á 1,00............	4	7,20
	Suma total.....		$ 796,63

S. E. ú O.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1883.

El Encargado,

Juan Bta. Garnier.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1883.

Señor Presidente:

Dirijo á usted con la presente, la factura de los textos y útiles remitidos en la fecha á «La Platense», en cuatro (4) cajones con destino al Exmo. Gobierno de Córdoba, y cuyo importe es de pesos fuertes 796,63, como sigue:

Libros y útiles.........	789,43
Gastos de embalaje.....	7,20
Igual..............	$f. 796,63

Suma aproximada á la fijada por la Contaduría Mayor de esta Comision. Queda, pues así, concluido el último pedido de Córdoba.

Adjunto una foja de observaciones relativas á dicha factura y un duplicado del recibo de «La Platense.»

Saluda al Sr. Presidente atentamente.

El Encargado,

Juan Bta. Garnier.

—

Setiembre 22 de 1883.

Remítase en cópia, publíquese y archivese.

ZORRILLA.

Víctor M. Molina,
Secretario.

———

MENDOZA—Factura de los textos y útiles remitidos al Exmo. Gobierno de esta Provincia, por órden núm. 1,382 de la Comision Nacional de Educacion.

Setiembre 18—1883.

56	Curso de pedagogía, Carderera.........	$f. 2,40	134,40
2	Guia del maestro de 1ª enseñanza, por Carderera.........	1,40	2,80
84½	Pares de palanquetas de 2 á 3 k. el par	1,16	98,02
6	Pares id id de 3 á 4 k. el par..........	1,40	8,40
10	Armarios desarmados en diez cajones.	14	140
	Suma de los textos y útiles.		383,62

Gastos de embalaje

5	Cajones vacios, uno con otro, 0,80......	4		
2	Jornales de peones á 1,00.............	2		
10	Cajones para los armarios, uno á 4,50..	45	51	
	Suma total......			$f. 434,62

S. E. ú O.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1883.

El Encargado,

Juan Bta. Garnier.

—

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1883.

Señor Presidente.

Tengo el honor de adjuntarle una factura formando el complemento del pedido de la Provincia de Mendoza, que hizo el objeto de la órden núm. 1,382 de la Comision Nacional de Educacion. Dicha factura importa pesos fuertes 434,62 á saber:

Textos, muebles y útiles..	383,62
Gastos de embalaje.....	51,00
Igual..............	$f. 434,62

Va acompañada la factura de una foja de observaciones, y de la nota de embarque de «La Platense», que hoy lleva la carga en quince cajones hasta Tucuman, á consignacion de los señores Videla Hnos., su agentes en esta ciudad y á quienes el Gobierno de Mendoza deberá reclamarlos.—Adjunto tambien el recibo de «La Platense.»

Saluda al Sr. Presidente atentamente.

El Encargado,

Juan Bta. Garnier.

—

Setiembre 22 de 1883.

Remítase en cópia, publíquese y archivese.

ZORRILLA.

Víctor M. Molina,
Secretario.

———